GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA ACARREO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

Índice

Artículo 1. Objeto. 5

Artículo 2.- Memoria descriptiva del proyecto 6

Artículo 3.- Descripción del proyecto. 8

Artículo 3.1.- Descripción del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos. 8

Artículo 3.1.1. Titularidad del servicio. 8

Artículo 3.2. Zonas de prestación de servicio. 8

Artículo 3.2.1. Límites de las zonas de prestación de servicio. 8

Artículo 3.2.1.1. Límites de las subzonas de prestación de servicio. 10

Artículo 3.3.- Playas de acarreo de vehículos. 13

Artículo 3.4.- Acarreo de vehículos 15

Artículo 3.4.1.- Acarreo por órdenes de acarreo. 18

Artículo 3.4.2.- Acarreo por control por patrullaje 21

Artículo 3.4.3.- Acarreo por orden de servicio para el desplazamiento de vehículos. 21

Artículo 3.5.- Software de Gestión Centralizada 22

Artículo 3.5.1.- Gestión de flota 24

Artículo 3.5.2.- Gestión de pagos 25

Artículo 3.5.3.- Generación de informes 26

Artículo 3.6.- Fases de implementación, dimensionado de flota, turnos de operación y periodo vacacional 26

Artículo 3.6.1.- Fases de implementación 27

Artículo 3.6.2.- Dimensionado de flota 27

Artículo 3.6.3.- Turnos de operación 28

Artículo 3.6.4.- Periodo vacacional 29

Artículo 3.7.- Tasa de acarreo y de estadía. 29

Artículo 3.8.- Retiro de vehículos. 30

Artículo 3.9.- Vehículos Abandonados. 33

Artículo 3.10.- Libro de quejas y disponibilidad de información. 34

Artículo 4.- Requisitos para la prestación del Servicio de Acarreo de Vehículos. 35

Artículo 4.1.- Servicio de grúas. 35

Artículo 4.1.1.- Grúas para vehículos livianos. 35

Artículo 4.1.2.- Dispositivos de Asistencia Digital Personal en grúas 37

Artículo 4.1.3.- Sistema de posicionamiento en grúas 39

Artículo 4.1.4.- Equipos de filmación y almacenamiento en grúas 40

Artículo 4.1.5.- Equipo limitador de velocidad y de perfil de conducción. 41

Artículo 4.1.6.- Imagen y marca de Gobierno en grúas. 42

Artículo 4.2.- Readecuaciones en las playas de remisión de vehículos 42

Artículo 4.2.1.- Sistema de orientación, imagen y marca de Gobierno en playa. 48

Artículo 4.2.2.- Registro de ingresos, egresos y cobro en las playas de remisión. 48

Artículo 4.2.3.- Registro y almacenamiento de videograbaciones en playa 48

Artículo 4.3.- Vehículos para la Autoridad de Aplicación. 49

Artículo 4.4.- Metodología operativa. 50

Artículo 4.5.- Mantenimiento de infraestructura. Renovación de la flota. 51

Artículo 4.5.1.- Mantenimiento de las playas de remisión y renovación de tecnología. 51

Artículo 4.5.2.- Mantenimiento y renovación de la flota 52

Artículo 4.6.- Organigrama y personal. 54

Artículo 4.7.- Provisión de uniformes y elementos de seguridad 56

Artículo 5.- Medición del Servicio mínimo exigido 56

Artículo 5.1.- Nivel de cumplimiento de prioridades por subzona 57

Artículo 5.2.- Pago por nivel de servicio 61

Artículo 6.- Fase preparatoria. 62

Artículo 6.1.- Presentación de proyecto ejecutivo de readecuaciones. 62

Artículo 6.2.- Ingreso a los predios e inicio de readecuaciones y/o mejoras. 62

Artículo 6.2.1.- Fase de transición de los predios de Couture, Obelisco y Tacuarí 63
Artículo 6.3.- Inspección de readecuaciones y final de readecuaciones. 64
Artículo 6.4.- Inspección de grúas. 65
Artículo 6.5.- Capacitaciones. 65
Artículo 6.6.- Reglamento de Servicios. 66
ANEXOS 67
ANEXO A - 67
ANEXO B - 71
ANEXO C - 82

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1. Objeto.

La presente Licitación Pública Nacional tiene como objeto la contratación de la prestación del Servicio de Acarreo de Vehículos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA) en los términos del artículo 2.1.5 del Código de Tránsito y Transporte de esta Ciudad aprobado por Ley Nº 2.148 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), a los efectos de trasladar los vehículos desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda (playas de remisión).

La licitación incluye, también, la ejecución por parte del contratista de todas las readecuaciones y mejoras necesarias en las playas de remisión de vehículos acarreados, así como también las tareas necesarias para su mantenimiento.

El servicio cubrirá el cien por ciento (100%) de la CABA, para la cual se dividirá su territorio en tres (3) Zonas, las cuales a su vez, se subdividirán en cinco (5) subzonas para una eficiente prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET), la normativa vigente y demás normativa contractual..

Se constituyen tres (3) Zonas. La la Zona N° 1 (NORTE) incluye los Renglones N° 1,2 y 3, la Zona N° 2 (SUR), incluye los Renglones N° 4, 5 y 6 y la Zona N° 3 (OESTE) incluye los Renglones N° 7, 8 y 9.

Los Renglones que componen la Licitación son los siguientes:

Renglón N° 1: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA NORTE de la CABA para la Fase N° 1.

Renglones N° 2 y 3: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA NORTE de la CABA para la Fase N° 2.

Renglón N° 4: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA SUR de la CABA para la Fase N° 1

Renglones N° 5 y 6: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA SUR de la CABA para la Fase N° 2.

Renglón N° 7: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA OESTE de la CABA para la Fase N° 1.

Renglones N° 8 y 9: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA OESTE de la CABA para la Fase N° 2

La definición de los límites de zona se detalla en el artículo 3.2.1 del presente. La Autoridad de Aplicación podrá, mediante decisión fundada y notificando a los contratistas, modificar las subzonas de cada Zona de Prestación, una vez iniciado el contrato.

Artículo 2.- Memoria descriptiva del proyecto

El Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos de la CABA es un medio para favorecer el ordenamiento del tránsito, el cumplimiento de las normas, mejorar la seguridad vial, facilitar la realización de readecuaciones y/o mejora en las playas, las tareas de mantenimiento y eventos en la vía pública, y resolver problemas en la convivencia vecinal.

El Servicio consta de una flota de grúas capaces de acarrear vehículos livianos (aquellos que no superan los 2.700 kg) debiendo ser grúas nuevas y sin uso. Asimismo, el servicio contará con las playas de remisión de vehículos acarreados (los predios serán dispuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante GCABA-) y todos los elementos complementarios descritos en el presente.

En un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP), el presente PET, las circulares aclaratorias y/o modificatorias, si las hubiere, y toda otra documentación y/o normativa integrante de la presente Licitación, el prestador deberá:

- Proveer y operar las grúas en las zonas y subzonas indicadas para el acarreo y desplazamiento de vehículos livianos,
- Ejecutar las readecuaciones y mejoras necesarias para el correcto funcionamiento de las playas de remisión,
- Proveer y administrar el personal necesario para el correcto funcionamiento del servicio,
- Proveer los insumos necesarios para una correcta operación,

- Cumplir con las órdenes de acarreo y de servicio provistas por la Autoridad de Fiscalización a través del sistema de gestión centralizado.
- Cumplir con el patrullaje en las zonas o subzonas que definan los Pliegos y/o la Autoridad de Fiscalización,
- Realizar el mantenimiento (preventivo y correctivo) del material rodante y de las playas de remisión, incluyendo los vehículos destinados para uso de la Autoridad de Aplicación (conf. artículo 4.3 de este cuerpo legal),
- Cumplir con todos los requisitos legales para su correcta operación.

El prestador deberá brindar al GCABA el servicio que se describe en cada zona.

El pago del servicio se efectuará a través de un Precio Mensual (de acuerdo al nivel de servicio alcanzado), destinado a cubrir el costo del servicio, el cual deberá ser cotizado por los oferentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 del PBCP y 5.2 del presente Pliego. Se evaluará el Nivel de Servicio mensual brindado por cada prestador bajo las diferentes modalidades de control, lo cual determinará, en su caso, el pago mensual correspondiente para cada mes.

La Licitación se compone de los renglones Nros. 1, 2 y 3 (Zona Norte) 4, 5 y 6 (Zona Sur) y 7, 8 y 9 (Zona Oeste), correspondientes a las zonas de control en las que se ha dividido la CABA para la prestación del servicio (ANEXO A). Deberá contemplarse a su vez que los Renglones Nros. 1, 4 y 7 de cada zona corresponde a la Fase 1 y los Renglones Nros. 2,3,5,6,8 y 9 de cada Zona corresponden a la Fase 2 de implementación del servicio conforme lo establecido en el artículo 6.1 del PBCP.

Artículo 3.- Descripción del proyecto.

En el presente artículo se detallan las características del presente proyecto y los distintos componentes del servicio. Asimismo, se establece el régimen de funcionamiento y prestación del servicio, y se detallan las zonas y subzonas de prestación.

Artículo 3.1.- Descripción del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos.

El Servicio de Acarreo de Vehículos constará de una flota de grúas capaces de acarrear vehículos livianos, entendiendo por éstos a aquellos que no superan los 2.700 kg, nuevas y sin uso al inicio de la Fase Preparatoria. Asimismo, el servicio contará con las

playas de remisión de vehículos acarreados (los predios serán dispuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante GCABA) y con todos los elementos complementarios descritos en el presente.

Artículo 3.1.1. Titularidad del servicio.

El Sistema de Acarreo de Vehículos es administrado por el Poder Ejecutivo de la CABA a través de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.2. Zonas de prestación de servicio.

El Sistema de Acarreo de Vehículos tendrá cobertura en el cien por ciento (100%) de la CABA, para la cual se dividirá su territorio en tres (3) zonas; que, a su vez, para asegurar una mayor eficiencia en la prestación del servicio, serán subdivididas en un total de cinco (5) subzonas cada una.

Artículo 3.2.1. Límites de las zonas de prestación de servicio.

La CABA será dividida en tres (3) zonas de prestación de servicio, denominadas: Zona Norte, Zona Sur, y Zona Oeste (Anexo A) y, a su vez, cada zona será dividida en cinco (5) subzonas. El GCABA pondrá oportunamente a disposición de los interesados un enlace para la descarga de los planos de cada zona en formato PDF y GIS, mediante circular aclaratoria.

A continuación se detallan los límites de cada una de las zonas, indicando entre paréntesis a qué zona corresponde el límite cuando este sea compartido.

La Zona Norte está delimitada por: Campana (Zona Oeste) – San Martín, Av. (Zona Oeste) – Arregui (Zona Oeste) – Gavilán (Zona Oeste) – Álvarez Jonte, Av. (Zona Oeste) – San Martín, Av. (Zona Oeste) – Gaona, Av. (Zona Norte) – Ángel Gallardo, Av. (Zona Norte) – Estado de Israel, Av. (Zona Norte) – Córdoba, Av. (Zona Sur) – Uruguay (Zona Sur) – Montevideo hasta Del Libertador, Av. (Zona Sur) – Límite definido por la ribera del Río de la Plata y la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Campana y Paz, Gral. Av. (Zona Norte).

La Zona Sur está delimitada por: Montevideo (Zona Sur) – Uruguay (Zona Sur) – Córdoba, Av. (Zona Sur) – Estado de Israel, Av. (Zona Norte) – Gallardo, Ángel, Av. (Zona Norte) – Río de Janeiro (Zona Sur) – Rivadavia, Av. (Zona Sur) – La Plata, Av. (Zona Sur) –

Caseros, Av. (Zona Sur) – Almafuerte (Zona Sur) – Cachi (Zona Sur) – Grito de Asencio (Zona Sur) – Iguazú (Zona Sur) – Masantonio, Herminio (Zona Sur) – Alcorta, Amancio, Av. (Zona Sur) – Iguazú hasta la ribera del Riachuelo (Zona Sur) – Límite definido por la ribera del Riachuelo y del río De La Plata hasta la intersección Montevideo y Del Libertador, Av. (Zona Sur).

La Zona Oeste está delimitada por: Campana (Zona Oeste) – San Martín, Av. (Zona Oeste) – Arregui (Zona Oeste) – Gavilán (Zona Oeste) – Álvarez Jonte, Av. (Zona Oeste) – San Martín, Av. (Zona Oeste) – Gaona, Av. (Zona Norte) – Ángel Gallardo, Av. (Zona Norte) – Estado de Israel, Av. (Zona Norte) – Río de Janeiro (Zona Sur) – Rivadavia, Av. (Zona Sur) – La Plata, Av. (Zona Sur) – Caseros, Av. (Zona Sur) – Almafuerte (Zona Sur) – Cachi (Zona Sur) – Grito de Asencio (Zona Sur) – Iguazú (Zona Sur) – Masantonio, Herminio (Zona Sur) – Alcorta, Amancio, Av. (Zona Sur) – Iguazú hasta la ribera del Riachuelo (Zona Sur) – Límite definido por la ribera del Riachuelo y la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Campana y Paz, Gral. Av. (Zona Oeste).

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de las zonas que componen la presente contratación, debiendo acompañar la documentación correspondiente a cada Renglón. Será desestimada aquella oferta que no cotice la totalidad de las Zonas y sus respectivos renglones. A su vez, cada zona será adjudicada a un solo oferente, en concordancia a lo establecido por el artículo 40 del PBCP.

Cada contratista deberá cumplir con las órdenes de acarreo y órdenes de desplazamiento emitidas por la Autoridad de Fiscalización dentro de su zona de prestación de servicios.

A su vez, cada zona de prestación de servicio se dividirá en cinco (5) subzonas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 3.2.1.1. Límites de las subzonas de prestación de servicio.

Cada zona de prestación de servicio se dividirá en cinco (5) subzonas. A continuación se detallan los límites de cada una de las subzonas, indicando entre paréntesis a qué subzona corresponde el límite cuando este sea compartido:

La Subzona Norte1 está delimitada por: Sarmiento, Av. (Subzona Norte1) – Santa Fe, Av. (Subzona Norte1) – Las Heras Gral. Av. (Subzona Norte1) – Scalabrini Ortiz, Raúl (Subzona Norte1) – Córdoba, Av. (Subzona Norte2) – Córdoba, Av. (Subzona Sur3) – Córdoba, Av. (Subzona Sur2) – Uruguay (Subzona Sur2) – Montevideo (Subzona Sur2) –

Límite definido por la ribera del Río de la Plata y la intersección Obligado, Rafael Costanera, Av. y Sarmiento, Av. (Subzona Norte1).

La Subzona Norte2 está delimitada por: Campana (Subzona Oeste3) – Salvador Del Carril, María, Av. (Subzona Norte5) – La Pampa (Subzona Norte5) – Neón, Romulo Dr. (Subzona Norte5) – Monroe, Av. (Subzona Norte5) – Vías del Ferrocarril Mitre (Subzona Norte2) – Cramer (Subzona Norte2) – Dorrego, Av. (Subzona Norte2) – Córdoba, Av. (Subzona Norte2) – Estado de Israel, Av. (Subzona Norte2) – Gallardo, Ángel, Av. (Subzona Norte2) – San Martín, Av. (Subzona Oeste3) – Álvarez Jonte, Av. (Subzona Oeste3) – Gavilán (Subzona Oeste3) – Arregui (Subzona Oeste3) – San Martín, Av. (Subzona Oeste3).

La Subzona Norte3 está delimitada por: Sarmiento, Av. (Subzona Norte1) – Santa Fe, Av. (Subzona Norte1) – Las Heras Gral. Av. (Subzona Norte1) – Scalabrini Ortiz, Raúl (Subzona Norte1) – Córdoba, Av. (Subzona Norte2) – Córdoba, Av. (Subzona Sur3) – Dorrego, Av. (Subzona Norte2) – Cramer (Subzona Norte2) – Lacroze, Federico, Av. (Subzona Norte3) – Cabildo, Av. (Subzona Norte3) – Zabala (Subzona Norte3) – Del Libertador, Av. (Subzona Norte3) – Olleros (Subzona Norte3) – Alsina, Valentín, Av. (Subzona Norte3) – Figueroa Alcorta, Pres. Av. (Subzona Norte3) – La Pampa (Subzona Norte3) – Obligado, Rafael Costanera, Av. (Subzona Norte3).

La Subzona Norte 4 está delimitada por: Cabildo, Av. (Subzona Norte5) – Larralde, Crisólogo (Subzona Norte5) – Zapiola (Subzona Norte5) – Roosvelt, Franklin D. (Subzona Norte5) – Balbín, Ricardo, Av. (Subzona Norte5) – Monroe, Av. (Subzona Norte5) – Vías del Ferrocarril Mitre (Subzona Norte2) – Cramer (Subzona Norte2) – Lacroze, Federico, Av. (Subzona Norte3) – Cabildo, Av. (Subzona Norte3) – Zabala (Subzona Norte3) – Del Libertador, Av. (Subzona Norte3) – Olleros (Subzona Norte3) – Alsina, Valentín, Av. (Subzona Norte3) – Figueroa Alcorta, Pres. Av. (Subzona Norte3) – La Pampa (Subzona Norte3) – Obligado, Rafael Costanera, Av. (Subzona Norte3) – Límite definido por la ribera del Río de la Plata y la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Cabildo, Av. y Paz, Gral. Av. (Subzona Norte4).

La Subzona Norte5 está delimitada por: Campana (Subzona Oeste3) – Salvador Del Carril, María, Av. (Subzona Norte5) – La Pampa (Subzona Norte5) – Neón, Romulo Dr. (Subzona Norte5) – Monroe, Av. (Subzona Norte5) – Balbín, Ricardo, Av. (Subzona Norte5)

– Roosvelt, Franklin D. (Subzona Norte5) – Zapiola (Subzona Norte5) – Larralde, Crisólogo (Subzona Norte5) – Cabildo, Av. (Subzona Norte5) – Límite definido por la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Campana y Paz, Gral. Av. (Subzona Norte5).

La Subzona Sur1 está delimitada por: Huergo Ing. Av. (Subzona Sur1) – Independencia, Av. (Subzona Sur1) – 9 de Julio, Av. (Subzona Sur1) – Cerrito hasta Del Libertador, Av. (Subzona Sur1) – Límite definido por la ribera del Río de la Plata y la intersección Rawson de Dellepiane, Elvira, Av. y Brasil, Av. (Subzona Sur1).

La Subzona Sur2 está delimitada por: Córdoba, Av. (Subzona Sur2) – Uruguay (Subzona Sur2) – Montevideo (Subzona Sur2) – Del Libertador, Av. (Subzona Sur2) – 9 de Julio, Av. (Subzona Sur1) – Independencia, Av. (Subzona Sur2) – Jujuy, Av. (Subzona Sur2) – Pueyrredón, Av. (Subzona Sur2).

La Subzona Sur3 está delimitada por: Córdoba, Av. (Subzona Sur3) – Pueyrredón, Av. (Subzona Sur2) – Jujuy, Av. (Subzona Sur2) – Independencia, Av. (Subzona Sur3) – La Plata, Av. (Subzona Sur3) – Rivadavía, Av. (Subzona Sur3) – Río de Janeiro (Subzona Sur3) – Gallardo, Ángel, Av. (Subzona Norte2) – Estado de Israel, Av. (Subzona Norte2).

La Subzona Sur4 está delimitada por: La Plata, Av. (Subzona Sur4) – Caseros, Av. (Subzona Sur4) – Almafuerte (Subzona Sur4) – Cachi (Subzona Sur4) – Grito de Asencio (Subzona Sur4) – Iguazú (Subzona Sur4) – Independencia, Av. (Subzona Sur4) – Independencia, Av. (Subzona Sur4) – Entre Ríos, Av. (Subzona Sur4) – Caseros, Av. (Subzona Sur4) – Carrillo, Ramón Dr. (Subzona Sur4) – Brandsen (Subzona Sur4) – Montes de Oca, Av. (Subzona Sur4) – Don Pedro de Mendoza, Av. (Subzona Sur4) – Límite definido por la ribera del Riachuelo hasta la intersección 10 de Octubre de 1996 e Iguazú (Subzona Sur4).

La Subzona Sur5 está delimitada por: Entre Ríos, Av. (Subzona Sur4) – Caseros, Av. (Subzona Sur4) – Carrillo, Ramón Dr. (Subzona Sur4) – Brandsen (Subzona Sur4) – Montes de Oca, Av. (Subzona Sur4) – Don Pedro de Mendoza, Av. (Subzona Sur4) – Brasil, Av. (Subzona Sur1) – Huergo Ing. Av. (Subzona Sur1) – Independencia, Av. (Subzona Sur1) – Independencia, Av. (Subzona Sur2).

La Subzona Oeste1 está delimitada por: Gaona, Av. (Subzona Norte2) – Gallardo, Ángel, Av. (Subzona Norte2) – Río de Janeiro (Subzona Sur3) – Rivadavía, Av. (Subzona Sur3) – La Plata, Av. (Subzona Sur3) – La Plata, Av. (Subzona Sur4) – Directorio, Av. (Subzona Oeste1) – Portela (Subzona Oeste2) – Cuenca (Subzona Oeste2)

La Subzona Oeste2 está delimitada por: Castro, Emilio, Av. (Subzona Oeste2) – Escalada, Av. (Subzona Oeste2) – Directorio, Av. (Subzona Oeste2) – Portela (Subzona Oeste2) – Cuenca (Subzona Oeste2) – Gaona, Av. (Subzona Oeste3) – Gonzalez, Joaquín V. (Subzona Oeste3) – García, Juan Agustín (Subzona Oeste3) – Lope de Vega, Av. (Subzona Oeste3) – Álvarez Jonte, Av. (Subzona Oeste3) – Irigoyen (Subzona Oeste3) – Nogoyá (Subzona Oeste3) – Límite definido por la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Castro, Emilio, Av. y Paz, Gral. Av. (Subzona Oeste2).

La Subzona Oeste3 está delimitada por: Campana (Subzona Oeste3) – San Martín, Av. (Subzona Oeste3) – Arregui (Subzona Oeste3) – Gavilán (Subzona Oeste3) – Álvarez Jonte, Av. (Subzona Oeste3) – San Martín, Av. (Subzona Oeste3) – Gaona, Av. (Subzona Oeste3) – Gonzalez, Joaquín V. (Subzona Oeste3) – García, Juan Agustín (Subzona Oeste3) – Lope de Vega, Av. (Subzona Oeste3) – Álvarez Jonte, Av. (Subzona Oeste3) – Irigoyen (Subzona Oeste3) – Nogoyá (Subzona Oeste3) – Límite definido por la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección Campana y Paz, Gral. Av. (Subzona Oeste3).

La Subzona Oeste4 está delimitada por: Bonorino, Esteban Crnel. (Subzona Oeste4) – Fernández de la Cruz, Francisco Gral. Av. (Subzona Oeste4) – Varela, Av. (Subzona Oeste4) – Moreno, Perito, Av. (Subzona Oeste4) – Castañares, Av. (Subzona Oeste4) – Cámpora, Héctor José Pres. Au. (Subzona Oeste4) – Dellepiane Sur (Subzona Oeste4) – Zuviría (Subzona Oeste4) – Portela (Subzona Oeste4) – Directorio, Av. (Subzona Oeste1) – La Plata, Av. (Subzona Sur4) – Caseros, Av. (Subzona Sur4) – Almafuerte (Subzona Sur4) – Cachi (Subzona Sur4) – Grito de Asencio (Subzona Sur4) – Iguazú (Subzona Sur4) – Masantonio, Herminio (Subzona Sur4) – Alcorta, Amancio, Av. (Subzona Sur4) – Iguazú hasta la ribera del Riachuelo (Subzona Sur4) – Límite definido por la ribera del Riachuelo hasta la intersección 27 de Febrero, Av. y Bonorino, Esteban Crnel. (Subzona Oeste4).

La Subzona Oeste5 está delimitada por: Bonorino, Esteban Crnel. (Subzona Oeste4) – Fernández de la Cruz, Francisco Gral. Av. (Subzona Oeste4) – Varela, Av. (Subzona

Oeste4) – Moreno, Perito, Av. (Subzona Oeste4) – Castañares, Av. (Subzona Oeste4) – Cámpora, Héctor José Pres. Au. (Subzona Oeste4) – Dellepiane Sur (Subzona Oeste4) – Zuviría (Subzona Oeste4) – Portela (Subzona Oeste4) – Directorio, Av. (Subzona Oeste2) – Escalada, Av. (Subzona Oeste2) – Castro, Emilio, Av. (Subzona Oeste2) – Límite definido por la frontera con la provincia de Buenos Aires hasta la intersección 27 de Febrero, Av. y Paz, Gral. Av. (Subzona Oeste3).

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante decisión fundada, modificar las subzonas de cada Zona de Prestación. A efectos de la subdivisión en subzonas se tendrán en cuenta, a modo ejemplificativo, los siguientes parámetros: superficie a cubrir, distancia a playa de acarreo, cantidad de espacios de prohibido en cada una de ellas, índice histórico de denuncias, obras en vía pública, densidad poblacional, cantidad de espacios de estacionamiento medido, fase, turno, cantidad de grúas en operación, entre otras.

Artículo 3.3.- Playas de acarreo de vehículos.

Los oferentes por cada zona deberán considerar en la oferta dos (2) predios para la operación de las playas de remisión de vehículos dentro de estas zonas de prestación de servicios. A continuación se detalla la ubicación de los predios para el emplazamiento de playas de remisión de vehículos por cada zona:

- Zona Norte:
    - Predio Couture: ubicado en la intersección de las calles Eduardo Couture y Juan A. Bibiloni (delimitado por las calles Eduardo Couture, Libres del Sur y Brig. Gral. F. Quiroga).
    - Predio Chacarita: ubicado en Avenida Guzmán 960 (delimitado por las calles Avenida Guzmán, Avenida Corrientes y Avenida Jorge Newbery).
- Zona Sur:
    - Predio Tacuarí: ubicado en Tacuarí 1277 (delimitado por las calles Avenida San Juan, Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Tacuarí).
    - Predio Obelisco: ubicado en Cerrito y Sarmiento (playa subterránea delimitada por las calles C. Pellegrini, Sarmiento, Cerrito, B. Mitre)

- Zona Oeste:
    - Predio Rivadavia: ubicado en Cnel. R. L. Falcón 4785 (delimitado por las calles Donizetti, R. L. Falcón, White y Avenida Rivadavia).
    - Predio Dávila: ubicado en Dávila 1024 (delimitada por las calles Dávila, Avenida Eva Peron, Thorne y Zuviría).

Se adjuntan como ANEXO B los croquis de los predios mencionados precedentemente. El GCABA pondrá oportunamente a disposición de los interesados un enlace para la descarga de los croquis de los predios en formato DWG, a través de circular aclaratoria.

En cada uno de estos predios los oferentes deberán proponer las mejoras y/o readecuaciones necesarias para la correcta operación de las playas de remisión de vehículos, en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 4.2 del presente. Dichos predios serán limpiados, acondicionados, mantenidos y operados por cada uno de los contratistas, para la remisión y guarda de vehículos livianos, y para la atención del público

Los oferentes podrán realizar una o más visitas a los predios de las zonas, incluyendo la playa de vehículos abandonados, con carácter previo a la presentación de las ofertas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación.

En cada visita el GCABA emitirá un comprobante de la visita de predio, el cual será entregado a un representante de la empresa debidamente identificado. Éste comprobante, en caso de corresponder, deberá ser adjuntado a las ofertas, tal como se indica en el artículo 23 del PBCP. Oportunamente, el GCABA definirá el día y la hora en que serán llevadas a cabo la o las visitas de cada predio. En caso de realizarse varias visitas a un mismo predio, cualquier comprobante de visita de predio será válido para verificar la visita por parte del interesado. En caso de tratarse de una U.T., uno de los integrantes de la misma podrá presentarse en la visita en representación del resto de los integrantes..

Se entregará la tenencia de los predios posteriormente a la firma del contrato, labrándose el acta de entrega correspondiente, tal como se indica en el artículo 6.2 del presente PET.

El GCABA podrá, por razones técnicas, económicas u operativas, disponer el reemplazo, el cierre y/o la adición de una playa de remisión, durante la vigencia del contrato, se procederá conforme lo establecido en el art. 46 de PBCP.

El contratista deberá permitir el acceso a las playas de remisión al público para el retiro de los vehículos, para lo cual dispondrá del personal necesario para la correcta atención al público, y garantizar la seguridad y la limpieza de las instalaciones.

Las playas de remisión de vehículos funcionarán para la atención del público todos los días durante las veinticuatro (24) horas. Durante los turnos nocturnos (de 23 a 07 horas), la atención al público se realizará a través de una guardia mínima de personal, para lo cual los operadores dispondrán del personal mínimo y necesario para la atención del público y el resguardo de la seguridad del lugar.

Artículo 3.4.- Acarreo de vehículos

El GCABA controla y fiscaliza el cumplimiento de las normas de estacionamiento y circulación de vehículos a través de los siguientes medios:

- Agentes de Tránsito distribuidos en el territorio de la Ciudad.
- El Centro de Monitoreo y Gestión de la Movilidad Urbana.
- Las denuncias generadas por los vecinos a través de los distintos medios digitales, y su correspondiente verificación por parte del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.
- Los Equipos Móviles de Detección de Patentes.
- El control de Policía y todo agente gubernamental autorizado a emitir presunciones de infracciones o infracciones de tránsito.

En todo el procedimiento se asignará un agente de tránsito a cada grúa. Éste decidirá qué vehículo debe ser acarreado, conforme a los parámetros establecidos en este pliego.

El GCABA podrá incorporar otros medios o herramientas para la fiscalización del cumplimiento de las normas de estacionamiento, así como la circulación de vehículos, que reemplacen o complementen las ya mencionadas.

A través de los medios mencionados se elaborará un acta de infracción (previa verificación del Cuerpo de Agentes de Tránsito) a los vehículos que no cumplan con las previsiones del Código de Tránsito y Transporte de la CABA (Ley 2.148 y sus modificatorias). Las mismas serán transmitidas al Equipo de Gestión Centralizada, el cual

clasificará las mismas en orden de gravedad, determinando tres niveles de prioridad, llamados: ALTA, MEDIA y BAJA. El contratista deberá atender las órdenes siempre desde las prioridades altas, hasta las bajas, en el marco de lo que dispusiera la autoridad de aplicación.

Aplicando criterios de seguridad vial y convivencia ciudadana, se establecerá cómo infracciones de prioridad ALTA a aquellas que pertenezcan a las siguientes categorías:

- Invasión de la senda peatonal o en ochava

- Obstrucción de parada de transporte público

- Estacionamiento en ciclovía o bicisenda

- Estacionamiento en acera

- Obstrucción de reserva para vehículos de personas con discapacidad

- Obstrucción de entrada y salida de vehículos

- Obstrucción de espacio exclusivo para carga y descarga

- Obstrucción en ascenso y descenso utilizados por servicios de emergencia

- Estacionamiento en áreas peatonales

- Obstrucción en los ingresos de hospitales

Además, se establecerá cómo infracciones de prioridad MEDIA a aquellas que pertenezcan a la siguiente categoría:

- Estacionamiento indebido (Prohibido 24hs, avenidas y calles en los que rija prohibición de 7 a 21hs)

Por otro lado, las infracciones de prioridad BAJA serán las que pertenezcan a las siguientes categorías:

- Obstrucción en ascenso y descenso

- Estacionamiento en microcentro y macrocentro

Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Fiscalización podrá definir otras políticas de prioridades para el acarreo, las que deberán ser estrictamente observadas por el contratista.

Asimismo, la Autoridad de Fiscalización podrá requerir acarreos con la característica “ACARREO OBLIGATORIO”, lo cual implicará que el contratista deberá cumplimentarlos de forma inmediata y obligatoria. Será la Autoridad de Fiscalización la que decida cuando corresponda aplicar un acarreo con ACARREO OBLIGATORIO, debiendo realizarse con la grúa disponible que se encuentre más próxima o de arribo más ágil al lugar de infracción, independientemente de la sub-zona a la que esté asignada, a fin de dar respuesta con la mayor celeridad posible.

Por otro lado, la Autoridad de Fiscalización podrá solicitar a los contratistas el desplazamiento de vehículos que se encuentren en la vía pública, sin cometer necesariamente una infracción, a los fines de llevar a cabo obras, o por causas de orden público.

Todas las decisiones sobre la operatoria de los acarreos serán tomadas por el personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito del GCABA y/o la Autoridad de Fiscalización, ya sea la selección del vehículo a acarrear, el seguimiento de la misma, la cancelación de la orden y todas las acciones que correspondan a la misma.

En todos los casos de acarreo, y previamente al izado del vehículo a acarrear, el personal de la grúa deberá realizar la instalación del sistema de arrastre bajo el eje trasero o eje libre según corresponda, a los fines de realizar el acarreo sin dañar al vehículo. El personal del GCABA realizará verificaciones periódicas en la playa de acarreo, para comprobar el correcto uso del sistema de arrastre. En caso de detectarse irregularidades o fallas en el procedimiento del acarreo, el GCABA podrá aplicar las penalidades y/o sanciones respectivas, según lo indicado en el artículo 62.2 del PBCP.

Las grúas provistas por los contratistas deberán contar con las herramientas tecnológicas indicadas en el artículo 4.1.4, con el fin de fiscalizar las mencionadas tareas. De este modo, las grúas deberán contar con un sistema de grabación de vídeo, que grabará mientras la misma se encuentre operativa (ya sea trasladando un vehículo o no). El contratista deberá garantizar el perfecto estado de funcionamiento de estos equipos, en la ubicación y ángulos aprobados oportunamente con la Autoridad de Fiscalización; en caso contrario, el GCABA podrá aplicar las penalidades y/o sanciones respectivas, según lo indicado en el artículo 62.3 del PBCP.

Serán pasibles de ser acarreados y trasladados a las playas de remisión, todos aquellos vehículos que incumplan con las normas establecidas en el Código de Tránsito y

Transporte de la CABA (Ley 2148 y sus modificatorias y complementarias), y/o toda aquella reglamentación emitida por la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso se efectuará la remoción de vehículos con personas en su interior. Ante el ingreso de personas a un vehículo una vez izado o iniciado el traslado del mismo, el personal de la grúa detendrá la operación o marcha según corresponda . Cada contratista será responsable por el traslado y registro de los vehículos y su guarda en las playas de remisión de vehículos de su zona de prestación, debiéndose responder por los posibles daños que puedan producirse desde el comienzo del acarreo hasta su devolución al titular, o autorizado a recibirlo. El referido registro deberá ser puesto a disposición de la Autoridad de Fiscalización y del eventual damnificado.

El acarreo de vehículos se llevará a cabo en las circunstancias definidas a continuación.

Artículo 3.4.1.- Acarreo por órdenes de acarreo.

La Autoridad de Fiscalización, a los efectos de la fiscalización, pondrá a disposición del agente de tránsito asignado para cada grúa, una serie de vehículos a acarrear mediante órdenes de acarreo, para las playas de remisión, de todo vehículo liviano que no cumpla con los requisitos para la circulación en la vía pública determinadas en el Código de Tránsito y Transporte de la CABA (CTyT) los cuales podrán ser seleccionados por el agente de tránsito que se encuentre en la grúa. A modo de ejemplo se enumeran algunos de estos casos:

- Toda vez que un vehículo no cumpla con las reglas establecidas en el capítulo 7 del CTyT.
- Toda vez que un vehículo sea secuestrado por no superar los controles de alcoholemia.
- Toda vez que un vehículo deba ser secuestrado por no contar con la documentación necesaria para la circulación en la vía pública.
- Vehículos que no cuenten con las chapas patente reglamentarias, aunque se encuentren estacionados en lugares permitidos.
- Vehículos que fueran secuestrados durante controles realizados en la vía pública.

- Vehículos que fueran secuestrados por detectarse el transporte ilegal de pasajeros.

Para los casos mencionados precedentemente se cobrará al titular o responsable autorizado a retirar el vehículo los costos de acarreo y de estadía (en caso de corresponder) tal como se indica en el artículo 3.7.

Basándose en las prioridades a fiscalizar, la autoridad de fiscalización enviará (como se indica en el artículo 3.4.1.- del presente) a cada uno de los contratistas las correspondientes órdenes de acarreo.

Toda infracción a las normas establecidas en el Código de Tránsito y Transporte de la CABA (Ley 2148 y sus modificatorias y/o complementarias), podrá devenir en una orden de acarreo, la cual deberá ser definida como prioridad ALTA, MEDIA o BAJA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.4.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4. del presente Pliego, la Autoridad de Fiscalización podrá solicitar acarreos con la característica de ACARREO OBLIGATORIO, que deberán ser efectuados de forma inmediata.

Una vez detectada y priorizada la presunción de infracción, el GCABA emitirá una Orden de Acarreo. Estas órdenes, en las cuales se solicita la remoción de un vehículo que se encuentra incumpliendo las normas vigentes, y su traslado y guarda a las playas de remisión, serán emitidas por la Autoridad de Fiscalización y recibidas por los agentes de tránsito en grúa.

Ante las órdenes de acarreo recibidas, el agente de tránsito en grúa seleccionará una de ellas para realizar la remoción de acuerdo a la zona, subzona y la disponibilidad de equipos. Una vez hallado el vehículo en la ubicación indicada, el conductor de la grúa y su asistente, procederán al izado del vehículo. Se contará con presencia de un Agente de Tránsito del GCABA durante todo el proceso de remoción del vehículo en infracción y en aquellos casos donde se efectúe algún reclamo por parte de los usuarios, o cuando se observe algún impedimento para la realización del acarreo. El Agente de Tránsito se encontrará en la grúa durante el traslado del vehículo.

Sólo el personal designado por la Autoridad de Fiscalización podrá cancelar una orden de acarreo. La cancelación de una orden de acarreo puede efectuarse en cualquier momento luego de emitida la misma a través del sistema de gestión centralizada. Una vez cancelada la orden de acarreo, la grúa asignada a la misma, pasará a encontrarse

disponible para efectuar otras órdenes de acarreo, independientemente de si la misma hubiera llegado o no a la ubicación indicada en la orden de acarreo.

En caso de que el vehículo indicado en la orden de acarreo, no se encontrase en el lugar establecido, pero se encuentre otro en infracción en el lugar, con el mismo nivel de prioridad y en la subzona donde está asignada la grúa,, un Agente de Tránsito del GCABA podrá generar una nueva orden de acarreo, a través del sistema de gestión centralizado para realizar una nueva remoción en ese momento.

Asimismo, si en cumplimiento de una orden de acarreo, durante el traslado de la grúa hacia el lugar de la infracción, se detectara otro vehículo con una infracción correspondiente a la misma prioridad o más alta otorgada a la orden de acarreo original, en la subzona donde está asignada la grúa, se podrá proceder al acarreo de dicho vehículo, teniéndose por cumplida la orden.

Lo precedente no será aplicable en casos de ACARREO OBLIGATORIO.

Los agentes de tránsito sobre las grúas deberán registrar en los dispositivos de asistencia personal de cada grúa los hitos de las operaciones de acarreo indicados por la Autoridad de Fiscalización. Los hitos a registrar serán:

- Selección de orden de acarreo / Aceptar orden de servicio o de desplazamiento.
- Inicio de remisión / ausencia de vehículo / impedimento y obstáculos al acarreo.
- Desenganche del vehículo en grúa.
- Evento de relevancia que afecte el normal desempeño del servicio.
- Otro hito o evento que la Autoridad de Fiscalización considere relevante.

La Autoridad de Fiscalización auditará los tiempos registrados en cada uno de estos pasos.

Artículo 3.4.2.- Acarreo por control por patrullaje

El mismo se define como la fiscalización de las infracciones con la prioridad que defina la Autoridad de Fiscalización, a través de la búsqueda visual de vehículos en infracción, en la subzona asignada definida previamente por la Autoridad de Aplicación. Una vez hallado el vehículo, el agente de tránsito sobre la grúa emitirá un acta de infracción, y autorizará al personal de la grúa para que proceda con el acarreo y posterior remisión a la

playa correspondiente, del vehículo en infracción. El control por patrullaje consistirá en el acarreo de vehículos que se encuentren cometiendo infracciones de igual o mayor prioridad que las asignadas mediante las órdenes de acarreo, de acuerdo al criterio definido por la Autoridad de Fiscalización, o bien cuando no existieren órdenes de acarreo vigentes.

Si la Autoridad de Fiscalización requiere el acarreo de una infracción con la característica de ACARREO OBLIGATORIO, el contratista deberá abandonar el control por patrullaje para cumplir con este acarreo.

Artículo 3.4.3.- Acarreo por orden de servicio para el desplazamiento de vehículos.

La Autoridad de Fiscalización podrá solicitar a los operadores el desplazamiento de vehículos mediante una orden de servicio dentro de su zona de operación, para casos como los siguientes, entre otros:

- Obras de recapado, reparación o reacondicionamiento de calzadas.
- Obras de demarcación horizontal en la calzada.
- Realización de eventos culturales, deportivos, religiosos, etc.
- Poda de arbolado.
- Vehículos que hayan sufrido un accidente o desperfecto que provoquen inconvenientes en el tránsito.
- En todo caso que el GCABA requiera, por razones operativas o de interés público, el desplazamiento de un vehículo, y que él mismo no se encuentre en infracción.
- En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de conveniencia para la movilidad en la Ciudad.

En estas circunstancias y cuando la autoridad de fiscalización lo disponga, se emitirá una orden de servicio la cual será emitida por el GCABA y recibida por los operadores, a través del sistema de gestión centralizado.

Para la realización de las órdenes descritas, cada operador pondrá a disposición del GCABA una o varias grúas de vehículos livianos con sus operadores correspondientes, computándose cada desplazamiento como un acarreo. En ningún caso la realización de una

orden de desplazamiento excederá la hora de fin del turno de trabajo del personal de grúas, por lo que en los casos que esto pudiera ocurrir, la orden será realizada por el turno de trabajo inmediato siguiente.

Las solicitudes que emita la Autoridad de Fiscalización quedarán registradas en el sistema de gestión centralizado, y serán acompañadas de toda la información necesaria para el desempeño de las tareas de desplazamiento, y el horario de inicio y fin de la disponibilidad de las grúas.

Las órdenes de desplazamiento deberán ser supervisadas por personal del GCABA. Los desplazamientos podrán movilizar los vehículos a las playas de remisión de los operadores, a las playas operadas por el GCABA, a otro sector en el espacio público, o a cualquier espacio indicado en la orden de desplazamiento correspondiente, siempre y cuando las características geométricas y de operación de las grúas así lo permitan.

Artículo 3.5.- Software de Gestión Centralizada

Para la coordinación y operación del Sistema de Acarreo de Vehículos con la Autoridad de Fiscalización, el GCABA pondrá a disposición de los contratistas un software de gestión centralizada basado en Microsoft CRM Dynamics. El mencionado software permitirá la coordinación entre el Equipo de Gestión Centralizada (en adelante EGC) del GCABA y los equipos de gestión de cada operador. El GCABA estará a cargo del mantenimiento correctivo y evolutivo del mismo, como así también del pago de las licencias necesarias para la operación y los costos de alojamiento. Los operadores estarán obligados a utilizar el sistema provisto por el GCABA.

El GCABA enviará oportunamente un enlace para la descarga del Manual de Usuario del software de gestión centralizada, a los fines de que los contratistas tengan conocimiento de las funciones y capacidades de dicho sistema. Las consultas que los contratistas pudieran tener respecto de este software deberán ser canalizadas a través del GCABA.

El GCABA dispondrá de personal para la operación del software de gestión centralizada. El software operará las 24 horas del día y los 7 días de la semana, en distintos turnos capaces de cubrir las necesidades de operación de cada etapa, según el volumen de la flota requerida. Cada contratista podrá contar con un equipo de gestión propio, a los fines de interactuar con el EGC y su propia flota de grúas.

El EGC del GCABA, a través del software de gestión, recopilará de todos los medios de control disponibles y en tiempo real, las infracciones labradas y las denuncias a vehículos que incumplan con la normativa de estacionamiento, como así también todos los pedidos de desplazamiento de vehículos. Este equipo analizará los pedidos y les asignará una prioridad, que podrá ser de ACARREO OBLIGATORIO, alta, media o baja. Según el nivel de prioridad, el EGC emitirá las órdenes de acarreo y de desplazamiento, como también aquellas con ACARREO OBLIGATORIO.

Las órdenes de acarreo originadas a partir de una infracción, y las órdenes de desplazamiento ingresarán a la pantalla de asignación del software que poseerá el agente en grúa, mediante la cual éste deberá definir qué orden cumplir, entre las órdenes que se encuentren disponibles en ese momento. La totalidad de las órdenes de acarreo y de servicio, desde la generación hasta el pago del acarreo en la playa en caso de corresponder, será gestionada dentro del software provisto por el GCABA.

Las órdenes de servicio, serán aquellas derivadas de los casos descritos en el artículo 3.4.3. Estas órdenes serán creadas por pedido de la Autoridad de Fiscalización a través del software de gestión centralizado, indicando el lugar y las condiciones de las tareas a realizar, y todas las especificaciones necesarias para el desplazamiento de los vehículos. El equipo de gestión de los operadores podrá hacer consultas a través del software para despejar dudas o resolver situaciones imprevistas.

En las órdenes de acarreo y de desplazamiento se indicará:

- Tipo de Orden de trabajo
- Número de Orden
- Dirección y punto geográfico de la Orden
- Nivel de prioridad de la Orden
- Infracción o pedido de desplazamiento (si existiera)
- Identificación del vehículo (dominio, color, tipo de vehículo)
- Fecha y hora de creación
- Información o documentación adicional (si existiera)

El GCABA proveerá las cuentas y las licencias del software de gestión necesarias para las tareas del personal especificado, según el tipo de recurso y las tareas asignadas.

Se podrá acceder a la plataforma desde cualquier dispositivo con un navegador y una conexión a internet, utilizando credenciales provistas por el GCABA. Las funcionalidades disponibles y los datos visibles en el software dependerán de los roles de los usuarios que accedan a la plataforma.

Toda vez que se considere conveniente para mejorar los procesos operativos, la Autoridad de Fiscalización podrá realizar modificaciones, integraciones y evoluciones del sistema descrito, notificando las mismas a los operadores con la antelación suficiente, y realizando las capacitaciones que correspondan. El costo de las evoluciones de software de gestión centralizada correrá por cuenta del GCABA.

Además de la emisión de órdenes de acarreo y de servicio, por parte del EGC y la asignación de las mismas, por parte de la Autoridad de Fiscalización, el software permitirá realizar las funciones descritas a continuación.

Artículo 3.5.1.- Gestión de flota

El software de gestión centralizada proveerá un tablero interactivo de programación geográfica con cada una de las órdenes marcadas en un mapa, filtradas por prioridad e indicando el tiempo estimado de llegada al lugar de remoción, el que será estimado considerando las interferencias de tránsito existentes.

El tablero indicará la posición en tiempo real de cada una de las grúas, su estado, las órdenes en progreso y permitirá la asignación de órdenes para la resolución inmediata, en cola o la programación en calendario.

La plataforma suministrada por el GCABA incluye una aplicación móvil para dispositivos basados en Android (exclusivamente) que permitirá a los agentes de tránsito sobre la grúa, seleccionar las órdenes de trabajo, realizar el seguimiento y las actualizaciones de sus tareas asignadas. Una vez recibida la orden válida, es decir, que cumpla con todos los requisitos de consistencia técnica y ajuste a las previsiones laborales, la grúa asignada con disponibilidad y posibilidad de cumplir el tiempo total estimado para la ejecución de la orden, deberá acudir a la dirección indicada y realizar el acarreo correspondiente, esto último en el caso que se encuentre el vehículo indicado en condiciones de ser acarreado. El agente de tránsito en la grúa deberá individualizar en su dispositivo cada hito que el sistema solicite (inicio del acarreo, llegada a playa, ausencia del vehículo en la dirección indicada, etc.).

El contratista podrá utilizar adicionalmente al sistema del GCABA su propio sistema de gestión de flota, pudiendo proveer al GCABA, en caso de proponerlo en su oferta o durante la operación, informes automáticos del gerenciamiento de los viajes realizados, los procesos de mantenimiento de flota realizados o pendientes, la logística general (incluyendo geoposicionamiento de las grúas) y toda información que resulte de interés para verificar el correcto funcionamiento del servicio. Dicho sistema, será complementario y no invalidará los informes provistos por el sistema suministrado por el GCBA.

Artículo 3.5.2.- Gestión de pagos

El software de gestión centralizada incluye un módulo de cajas que permitirá el cobro de los acarreos y las estadías en las cajas administradas por los operadores. Luego que un infractor hubiera acreditado a satisfacción de la autoridad de control, con la documentación correspondiente y por ante el puesto de atención del GCABA ubicado en la playa de acarreo, la propiedad del vehículo o ser el legítimo usuario del mismo, junto con los demás requisitos que legalmente lo habiliten a circular, y una vez registrada en el sistema la orden de pago por esa autoridad de control, se presentará en el puesto de atención al público del operador y una vez allí abonará el servicio de acarreo y de estadía en caso de corresponder. El software calculará automáticamente el monto del acarreo y la estadía, indicando los totales a pagar antes de la generación de la factura.

Una vez generada la factura y realizado el pago correspondiente en la caja, se generará un ticket de salida que el titular o legítimo usuario del vehículo deberá presentar durante el control de salida de la playa, para retirar el vehículo de la playa, lo que quedará registrado en el sistema.

Tanto el registro de todas las facturas, como los cierres diarios de caja, deberán realizarse dentro del sistema de gestión centralizada, en el módulo correspondiente (Módulo de Cajas).

En caso de falla del sistema, desconexión o imposibilidad de acceso, el contratista realizará el registro manual o por fuera del sistema de toda la información pertinente para que, una vez que sea posible el acceso, se cargue en el sistema, dejando constancia de ello respecto del titular o legítimo usuario del vehículo.

El GCABA capacitará oportunamente al personal que los contratista indiquen en su oferta, a los fines del manejo del mencionado sistema.

Artículo 3.5.3.- Generación de informes

El software de gestión centralizada incluye un sistema integral de generación de reportes, accesible tanto para el personal que el oferente defina según su oferta, como para la Autoridad de Fiscalización. Las herramientas de reportes permitirán la generación de tableros gráficos actualizados en tiempo real, el seguimiento de indicadores, la generación de informes personalizados y la creación de documentos Excel o CSV con cualquier indicador seleccionado.

Los informes e indicadores generados podrán cubrir cualquier parte de la operación, incluyendo las operaciones de acarreo y de servicio, los ACARREOS OBLIGATORIOS, los tiempos operativos, las tasas de cancelación, los promedios de estadía, los cobros realizados, entre otros.

Todo ello sin perjuicio de los informes que deben elaborar los contratistas por su cuenta, conforme el art. 5.2 del presente. En caso de huelga, manifestación o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afectare la normal prestación del servicio, el contratista deberá justificar y documentar estos hechos a fin de que la Autoridad de Aplicación lo considere para evaluar el cumplimiento del nivel de servicio.

Artículo 3.6.- Fases de implementación, dimensionado de flota, turnos de operación y periodo vacacional

A continuación se describe la dimensión de la flota, los turnos de operación, y los días y horarios de atención, para la implementación del Sistema de Acarreos de Vehículos.

Artículo 3.6.1.- Fases de implementación

La puesta en marcha del sistema de acarreo de vehículos será llevada a cabo en fases, conforme lo establecido en el artículo 6.1 del PBCP, como se describe a continuación:

Fase preparatoria: Iniciará al momento de la firma del contrato, y tendrá una duración de cinco (5) meses.

Fase 1: Iniciará al momento de la firma del acta de inicio y tendrá una duración de doce (12) meses. Tal como indica el artículo 6 del PBCP, la suscripción de dicha Acta dará comienzo al plazo de duración de ejecución del contrato, de ciento veinte (120) meses.

Mediante decisión fundada, la Autoridad de Aplicación podrá extender la duración de la Fase 1 hasta un plazo de doce (12) meses (conf. artículo 6.1 PBCP). El plazo extendido de la Fase 1 de corresponder, será descontado del plazo correspondiente a la Fase 2.

Fase 2: Iniciará una vez finalizada la Fase 1 y tendrá una duración de ciento ocho (108) meses como máximo. El GCABA labrará el acta de inicio correspondiente a esta fase.

.

Artículo 3.6.2.- Dimensionado de flota

El contratista deberá proveer para el servicio de acarreo de vehículos, la cantidad de grúas operativas correspondientes a la operación de cada zona de prestación, respetando las fases correspondientes, de acuerdo a lo detallado a continuación:

CANTIDAD DE GRÚAS OPERATIVAS POR FASE		
ZONAS	FASE 1	FASE 2
ZONA NORTE	15	21
ZONA SUR	15	22
ZONA OESTE	10	12
Total grúas por fase	**40**	**55**

Las cantidades de grúas operativas detalladas por fase, contemplan la implementación de grúas destinadas al acarreo de vehículos livianos para la operación en turno mañana, tarde y noche por zona de prestación del servicio.

A su vez, la Autoridad de Aplicación dispondrá la distribución de grúas operativas por cada subzona. Esta distribución podrá ser modificada por la Autoridad de Aplicación a efectos de una optimización del servicio de acarreo, con la respectiva notificación a los contratistas.

Artículo 3.6.3.- Turnos de operación

Se definirán los siguientes turnos de operación:

- Turno mañana: de 07 a 15 horas
- Turno tarde: de 15 a 23 horas
- Turno noche: de 23 a 07 horas

Los servicios de grúas operativas para cada zona de prestación, las fases establecidas por la Autoridad de Aplicación, los días y para cada turno de operación, serán:

FASE 1									
CANTIDAD DE GRÚAS OPERATIVAS POR TURNO									
DÍAS	DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOMINGOS Y FERIADOS		
TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ZONA NORTE	15	15	3	8	4	3	2	2	2
ZONA SUR	15	15	3	8	4	3	2	2	2
ZONA OESTE	10	10	1	4	2	2	2	2	1
TOTAL POR TURNO	**40**	**40**	**7**	**20**	**10**	**8**	**6**	**6**	**5**

FASE 2									
CANTIDAD DE GRÚAS OPERATIVAS POR TURNO									
DÍAS	DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOMINGOS Y FERIADOS		
TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ZONA NORTE	21	21	3	11	6	3	2	2	2
ZONA SUR	22	22	3	11	6	3	2	2	2
ZONA OESTE	12	12	1	6	3	2	2	2	1
TOTAL POR TURNO	**55**	**55**	**7**	**28**	**15**	**8**	**6**	**6**	**5**

Artículo 3.6.4.- Periodo vacacional

Se definirá como periodo vacacional al periodo comprendido entre los días quince (15) de diciembre y veintiocho (28) de febrero. Durante este periodo, se reducirá la cantidad de grúas operativas los días hábiles y los días sábados, durante los turnos mañana y tarde. Se define la cantidad de grúas operativas durante este período como se observa en la siguiente tabla:

FASE 1 (PERIODO VACACIONAL)			
CANTIDAD DE GRÚAS OPERATIVAS POR TURNO			
DÍAS	DÍAS HÁBILES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS

TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ZONA NORTE	11	11	1	6	3	3	2	2	1
ZONA SUR	11	11	1	6	3	3	2	2	1
ZONA OESTE	7	7	1	3	2	2	2	2	1
TOTAL POR TURNO	**29**	**29**	**3**	**15**	**8**	**8**	**6**	**6**	**3**

FASE 2 (PERIODO VACACIONAL)									
CANTIDAD DE GRÚAS OPERATIVAS POR TURNO									
DÍAS	DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOMINGOS Y FERIADOS		
TURNO	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ZONA NORTE	15	15	1	8	3	3	2	2	1
ZONA SUR	16	16	1	8	3	3	2	2	1
ZONA OESTE	9	9	1	5	2	2	2	2	1
TOTAL POR TURNO	**40**	**40**	**3**	**21**	**8**	**8**	**6**	**6**	**3**

Asimismo, para el periodo vacacional cada contratista podrá proponer a la Autoridad de Fiscalización una reducción en el personal de atención y operación de playas, en función de la reducción en la cantidad de servicios dentro del periodo mencionado precedentemente.

Artículo 3.7.- Tasa de acarreo y de estadía.

La tasa de acarreo es el importe que debe abonar el titular o legítimo usuario de un vehículo ante el acarreo del mismo.

La tasa de estadía es el importe que debe abonar el titular o legítimo usuario de un vehículo por la permanencia del mismo dentro de la playa de remisión.

El importe que deberá abonar el titular o legítimo usuario del vehículo acarreado será la suma de la tasa de acarreo y la tasa de estadía al valor del momento del retiro, lo que será definido como tasa total, y dependerá del tiempo de permanencia en la playa de remisión.

El importe de la tasa de acarreo y de estadía será establecido y actualizado por el GCABA, de acuerdo a los procedimientos previstos por la normativa vigente.

Si el vehículo no fuera retirado, salvo caso de fuerza mayor debidamente fundado ante la Autoridad de Fiscalización y/o impedimento técnico verificable, dentro de los sesenta (60) minutos posteriores a haberse efectuado el pago de la tasa de acarreo y estadía (la tasa de estadía en caso de corresponder), se iniciará uno nuevo devengando del costo de estadía.

La totalidad de los ingresos producidos por el cobro de las tasas de acarreo y estadía en las playas de remisión serán del GCABA, con independencia de los distintos medios de pago previstos y utilizados a tales efectos por el titular o legítimo usuario del vehículo.

Sin perjuicio de ello, los ingresos netos provenientes del pago del acarreo de vehículos y su estadía en la playa de remisión, cualquiera sea su medio de pago, serán transferidos por el GCABA al contratista a cuenta del pago del precio mensual (hasta un 75% de dicho precio), mediante el mecanismo que disponga la autoridad competente a tal efecto, conforme lo establecido en el artículo 51 del PBCP.

En caso de que la Autoridad de Aplicación y/o de Fiscalización compruebe el cobro indebido de la tasa de acarreo, el contratista deberá proceder a su inmediata devolución, sin perjuicio de las eventuales penalidades y/o sanciones que correspondan aplicar en caso de que dicho cobro se haya concretado por su culpa.

Artículo 3.8.- Retiro de vehículos.

Las playas de remisión estarán abiertas al público las veinticuatro (24) horas, tal como se indica en el artículo 3.3. El horario de atención deberá estar indicado con señalética de fácil visualización. El contenido, tamaño, materialidad y diseño de esta cartelería deberá estar aprobado oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

El público que concurra a las playas de remisión, deberá encontrar señales y carteles que faciliten su llegada a la zona de atención al público. En caso de ser necesario, personal del contratista deberá guiar al público con el fin de facilitar el acceso a la misma. Cada vez que sea solicitado por el titular o legítimo usuario de un vehículo alojado en la playa de remisión debidamente acreditado, el contratista deberá permitir el acceso del mismo a su vehículo con el fin de la obtención de documentación u objetos que puedan encontrarse dentro de él. Este procedimiento deberá ser supervisado por personal asignado por el contratista, el cual deberá velar por la seguridad dentro de la playa de remisión.

El titular y/o legítimo usuario del vehículo acarreado, al concurrir a la playa de remisión, deberá presentar al personal del GCABA ubicado en la cabina de atención al público: documento de identidad, identificar ser titular registral o legítimo usuario del vehículo, y toda documentación exigible para la circulación del vehículo. El personal del GCABA hará la verificación de la documentación y notificará de la infracción cometida por la cual el vehículo fue acarreado. En caso de cumplir con todos los requisitos documentales, el Agente de Tránsito o el personal con poder de policía definido por la Autoridad de Aplicación verificará las condiciones para la liberación del vehículo y emitirá la orden de pago.

Luego el infractor deberá abonar la tasa de acarreo y de estadía, esta última tasa únicamente en caso de corresponder, en la ventanilla de cajas administrada por personal del contratista, quién realizará el cobro mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, billetera virtual o efectivo, y entregará al usuario el comprobante de pago correspondiente.

El GCABA podrá poner a disposición de los contratistas, terminales de autogestión de pagos (en tal caso, el GCABA se hará cargo de la instalación, provisión y mantenimiento de las mismas). En las mismas los usuarios podrán realizar los pagos de la tasa de acarreo y de estadía, y cualquier otro trámite que pudiera habilitar el GCABA, de forma automática y a través de medios digitales de pago (tarjeta de crédito o de débito, billetera virtual, etc.).

Los ingresos generados mediante el pago realizado mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, billetera virtual se acreditarán directamente en la cuenta informada por el GCABA, mediante el mecanismo que se instrumente a tal efecto. En relación a los pagos percibidos en efectivo, la autoridad competente definirá el mecanismo aplicable para su registro y acreditación, de corresponder.

Todos los ingresos deberán encontrarse registrados en el software de gestión.

Diariamente el GCABA transferirá a la cuenta que indique cada contratista la recaudación de ese día, a cuenta del pago mensual del servicio prestado. La suma mensual de estos pagos no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del pago mensual, tal como se establece en el artículo 51 del PBCP; por lo cual, en caso de llegar a este porcentaje, el GCABA dejará de realizar las transferencias diarias de recaudación. Este procedimiento deberá respetar lo establecido en el artículo 51 del PBCP.

Una vez entregado el comprobante de pago, el personal del contratista deberá indicar la ubicación del vehículo acarreado de la forma más clara y simple posible, con el fin

de que el titular o legítimo usuario pueda hallar su vehículo. Posteriormente deberá permitir la salida del vehículo, verificando el cumplimiento de los procedimientos internos de funcionamiento de playas.

En el caso de que el titular o legítimo usuario del vehículo solicite realizar un reclamo por daños que pudiera hallar en su vehículo, y considere que los mismos hubieran sido realizados durante el proceso de acarreo o guarda, el personal del contratista deberá atender ese reclamo y asentarlo en el software de gestión. Una vez ingresado el reclamo, y de acuerdo al procedimiento que establezca al efecto la Autoridad de Aplicación el personal del contratista procederá a analizar los videos grabados durante el proceso de acarreo y de depósito en la playa de remisión, y toda fotografía o documentación que permita determinar la veracidad o no de los hechos denunciados. A los efectos de determinar la validez, veracidad o procedencia del reclamo, en caso de ser necesaria una inspección física del daño reclamado, el prestador podrá citar mediante medio fehaciente al reclamante para que se presente con el vehículo objeto del reclamo, en el sitio de inspección que defina el contratista(siempre dentro de la Ciudad Buenos Aires). En estos casos, el contratista deberá disponer de al menos tres (3) sitios de inspección (siempre en el ámbito de la Ciudad) y brindarle diferentes días y horarios de convocatoria al reclamante, con el fin de facilitar el proceso de revisión de daños. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días para dar una respuesta a los reclamos efectuados por los usuarios, el que deberá ser asentado en el software de gestión. Dicho plazo podrá prorrogarse, por única vez y mediando justificación, por un plazo no superior a tres (3) días adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.2, inc. i, del PBCP. En caso de que el contratista comprobase algún daño en el vehículo de los usuarios como consecuencia de su acarreo, desplazamiento o guarda, este deberá responder por los daños por sí o a través de un seguro contratado a tal fin.

En el supuesto en que el contratista no dé respuesta a los reclamos efectuados en el plazo establecido arriba, se tendrá por verificado y comprobado el daño.

La Autoridad de Fiscalización podrá requerir información adicional respecto de cualquier reclamo ingresado, como así también podrá solicitar al contratista la mejora de algún proceso de atención de reclamos al público.

En ningún caso el GCABA será responsable por los daños totales o parciales ocasionados a los vehículos.

La falta de cumplimiento de los puntos descritos en el presente, implicará las sanciones detalladas en el artículo 62.2 del PBCP.

Artículo 3.9.- Vehículos Abandonados.

Si un vehículo es trasladado a una playa de remisión de vehículos por cualquiera de las razones establecidas en el artículo 3.4. del PET y hubieren transcurrido diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su ingreso (o los que determine la normativa que resulte aplicable), los contratistas deberán notificar a su costo, fehacientemente al o los titulares registrales -según el informe que arroje la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA,)-, para que proceda a su retiro dentro de los quince (15) días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarlo como abandonado y proceder conforme lo establecido en los artículos 7 y sgtes de la Ley N°342 y a lo establecido en el Código de Tránsito y Transporte. En ese momento, el contratista deberá informar esta situación a la Autoridad de Fiscalización, a través del software de gestión centralizada.

Asimismo, el contratista deberá trasladar, con sus grúas, el vehículo abandonado a la playa de abandonados GCABA, en los horarios de operación de la misma, donde será recibido por personal del GCABA. Ese traslado no generará costo adicional alguno para el GCABA. Durante la recepción del vehículo abandonado el GCABA realizará una inspección del estado del vehículo, el cual deberá ser aprobado y refrendado por personal del adjudicatario. Este estado del vehículo, refrendado por el adjudicatario quedará registrado en el software de gestión centralizada.

Si el propietario o legítimo usuario se presenta a retirar su vehículo de la playa de abandonados antes de transcurridos los plazos estipulados para que el GCABA active el procedimiento establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 342 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus modificatorias, éste deberá pagar, la tasa de acarreo y la estadía tal como se establece en el artículo 3.7 del presente pliego, considerándose el tiempo de permanencia desde su ingreso a la playa de remisión del contratista. Este ingreso económico tendrá el mismo tratamiento que el resto de los ingresos por acarreo y estadías conforme se establece en la documentación licitatoria.

En el caso que el propietario o legítimo del vehículo abandonado realice una queja por daños ocasionados a su vehículo durante el proceso de acarreo o guarda en la playa de remisión, el reclamo será tomado por personal del GCABA, y será transmitido al operador que haya realizado el acarreo correspondiente.

A tal efecto, la Autoridad de Aplicación o de Fiscalización aprobará un Protocolo de Actuación para vehículos abandonados, el cual será de cumplimiento obligatorio para todos los contratistas.

Estará a exclusivo cargo del GCABA cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 342 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 3.10.- Libro de quejas y disponibilidad de información.

En las playas de remisión de vehículos, el contratista deberá poner a disposición de los usuarios un libro de quejas debidamente rubricado y foliado, con posibilidad de que el usuario se lleve copia de su reclamo.

Las quejas registradas en el mencionado libro deberán ser puestas en conocimiento del GCABA a través del sistema de gestión centralizada, dentro del día hábil inmediato subsiguiente a la fecha de asentadas en el libro de quejas.

Deberán colocarse en cada playa de remisión de vehículos, carteles claramente visibles anunciando la disponibilidad del Libro de quejas.

El GCABA realizará el control periódico del mismo, y determinará, en caso de corresponder, las mejoras de los procesos o resolución de los reclamos que deberán llevarse a cabo con el fin de resolver las quejas realizadas por los usuarios.

El GCABA adicionalmente implementará la conformación de un libro digital de reclamos a través del sistema de gestión centralizada, garantizando la permanencia y la disponibilidad de la información. Dicho libro digital contemplará reclamos provenientes a través del servicio telefónico 147 y de todo otro medio digital que oportunamente ofrezca la Autoridad de Aplicación para los usuarios. Una vez emitido el reclamo a través del software del equipo de gestión centralizada del GCABA, el usuario recibirá una constancia del reclamo efectuado, a través del correo electrónico denunciado.

El plazo para dar respuesta a un reclamo por cualquiera de los medios detallados anteriormente, no deberá superar los dos (2) días hábiles inmediatos subsiguientes a ser recibido el mismo, mientras que las respuestas a los problemas no deberá superar, sin causa justificada por parte del contratista, los quince (15) días corridos, contados a partir de la emisión de la constancia del reclamo. En todos los casos, el contratista deberá comunicar a la Autoridad de Fiscalización los avances del reclamo a través del sistema de gestión centralizada.

En el caso de que los reclamos superen el tiempo de respuesta establecido, sin causa justificada, los mismos pasarán al equipo de auditorías del Equipo de Gestión Centralizada para su tratamiento y la aplicación de las correspondientes sanciones establecidas en el artículo 62.5 del PBCP.

Artículo 4.- Requisitos para la prestación del Servicio de Acarreo de Vehículos.

Artículo 4.1.- Servicio de grúas.

El contratista deberá prestar un servicio de grúas (nuevas y sin uso, al inicio de la presente contratación) para el traslado de vehículos livianos, entendiendo por éstos a aquellos que no superan los 2.700 kg desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda según la zona de prestación que corresponda, o hasta el lugar en el que la autoridad de aplicación disponga, dentro del ámbito del GCABA.

La provisión, operación y mantenimiento del Servicio de Acarreo de Vehículos estará a cargo del contratista, el que deberá estar compuesto, como mínimo, por los componentes que seguidamente se enuncian, y se adecuará a lo que a continuación se establece.

Artículo 4.1.1.- Grúas para vehículos livianos.

Las grúas que deberán proveerse para el acarreo de vehículos, deberán ser nuevas y sin uso, al inicio de la Fase N° 1 de la presente contratación.

El contratista deberá proveer grúas para el acarreo de vehículos livianos desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda según la zona de prestación que corresponda, o para el desplazamiento de los mismos, según se indica en el artículo 3.4. Para ello, se utilizarán grúas hidráulicas montadas en vehículos tractores. El contratista deberá proveer grúas que deberán operar y mantener. Éstas podrán ser propias, alquiladas, contratadas mediante leasing o contrato similar, acreditando debidamente los instrumentos correspondientes.

Las grúas de vehículos livianos, deberán tener la capacidad de izar un eje del vehículo, mediante un sistema de elevación que los sostenga desde la parte superior del vehículo y mediante el uso de eslingas (grúas tipo percha), o desde la parte inferior del vehículo (grúas tipo horquilla). Además, cada grúa deberá contar con un sistema de arrastre del otro eje -dolly- (y los accesorios que permitan su colocación), a los fines de hacer rodar el vehículo sin dañar los frenos o la caja de cambios. Este sistema de arrastre deberá ser de fácil maniobrabilidad para el personal de la grúa, y deberá priorizar un diseño, construcción

y operatoria general que reduzca al mínimo el esfuerzo físico del personal de grúa en la manipulación del mismo, facilitar su colocación y retiro en el vehículo a acarrear, como así también una buena capacidad de rodamiento y durabilidad. La grúa deberá contar con todos los accesorios de anclaje para la fijación segura del vehículo a la grúa (como por ejemplo eslingas, lanzas y cadenas), durante su traslado.

Las grúas deberán ser capaces de acarrear vehículos livianos estacionados en la vía pública, aunque el mismo se encuentre con otros vehículos estacionados al frente y detrás. Para ello, las grúas deberán poder realizar el acarreo ya sea desde el frente o desde la parte trasera del vehículo (cuando el mismo no tenga ninguna obstrucción hacia adelante o hacia atrás) o desde los laterales (para aquellos casos en los que el vehículo tenga una obstrucción delante y atrás).

Se analizará todo accesorio o complemento que sea capaz de realizar acarreos en situaciones complejas, como por ejemplo ciclovías con división física, vehículos estacionados muy próximos entre sí, o vehículos estacionados a 45 o 90 grados. En tales casos, se deberán describir los procesos, accesorios, capacidades y toda información que se considere importante para comprender su funcionamiento.

Las grúas para el acarreo de vehículos livianos deben contar con la capacidad de trasladar vehículos sin necesidad de la asistencia de un conductor dentro del mismo, o que estuvieren frenados, con alguna marcha puesta o con su caja automática en posición de bloqueo. El correcto procedimiento del acarreo no deberá producir daño alguno a los vehículos durante todo el proceso. Tampoco deberán producirse daños al mobiliario urbano, o al arbolado público, ni poner en riesgo a los operadores, a las personas y/o bienes en general.

Se tendrá en cuenta todo accesorio y procedimiento de acarreo que permita disminuir los tiempos de elevación de los vehículos, como así también todo elemento que permita una fácil operación de remoción y reduzca la carga física a realizar por el personal operador de las grúas. El oferente deberá describir la metodología operativa prevista con cada tipo de grúa a implementar en su flota.

Todas las grúas deberán dar cumplimiento a la Verificación y Habilitación de Transporte Obligatoria, la habilitación de los vehículos, y demás obligaciones previstas en la normativa vigente en la materia. La Verificación y Habilitación de Transporte Obligatoria deberá ser realizada exclusivamente en la planta habilitada que se encuentra en Av. Coronel Roca 4950, o en la planta que la reemplace. El operador deberá solicitar los turnos

para mantener en plena vigencia toda su flota. Además, deberá comunicar oportunamente a la autoridad de fiscalización, las fechas y horarios de los turnos asignados a su flota, a los fines de reducir los niveles de capacidad operativa durante el proceso de verificación. La reducción de capacidad operativa por las razones expuestas no impactará negativamente en el nivel de medición de los niveles de servicios determinados en el artículo 5 del presente pliego, ni devengará en sanción alguna al operador, siempre que la misma sea informada con cinco (5) días hábiles de antelación. El operador deberá comunicar a la Autoridad de Fiscalización los resultados de las verificaciones técnicas realizadas.

A los fines de garantizar el correcto mantenimiento de las grúas que componen la flota, será considerada la homogeneidad de los vehículos tractores, con el objeto de facilitar la administración de los repuestos y la reposición de las piezas necesarias, cumpliendo con los niveles de servicio exigidos en el presente pliego. En cuanto a los carrozados (equipos de hidrogrúa montados en el vehículo tractor), se considerará la homogeneidad en cuanto a los proveedores de los distintos tipos que pudieran proponer los oferentes, a los fines de facilitar su mantenimiento y permitir la más flexible administración de repuestos posible. Todos los equipos deberán mantenerse en correcto estado de conservación durante toda su operación, tal como se indica en el artículo 4.5.2. del presente, admitiendo los desgastes propios del buen uso.

Artículo 4.1.2.- Dispositivos de Asistencia Digital Personal en grúas

Las grúas descritas en el apartado precedente deberán ser capaces de ejecutar las órdenes de acarreo y de desplazamiento que la autoridad de fiscalización así designe, a través del software de gestión centralizada y los dispositivos necesarios para su operación, siempre dentro de los límites de sus capacidades técnicas y operativas establecidas. Para ello, los Agentes de tránsito sobre la grúa deberán estar comunicados en tiempo real a través de dispositivos de asistencia digital personal (de ahora en adelante PDA por sus siglas en inglés). En las mismas, se instalará oportunamente el sistema de gestión centralizado provisto por la Autoridad de Aplicación, como también aquellas aplicaciones que se consideren necesarias para desempeñar la operatoria, donde se identificará el vehículo operado, y el estado del mismo (tal como se indicará oportunamente en el manual de usuario). De esta manera, los operadores de las grúas estarán a disposición del agente de tránsito que lo acompañe, quien seleccionará las órdenes a cumplir, y del equipo de gestión de operadores quien determinará los servicios a brindar y comunicará cualquier eventualidad a la Autoridad de Fiscalización. Las PDA que dispondrán los agentes de tránsito sobre la grúa, serán provistas y mantenidas por el contratista. El procedimiento de

instalación del software necesario para el funcionamiento del sistema, será coordinado previo al inicio del sistema y de manera oportuna entre la Autoridad de Fiscalización y el contratista. El costo del servicio de comunicaciones (4g, 5g o posterior) estará a cargo del contratista.

Se detallan a continuación los requisitos mínimos para los dispositivos de asistencia digital:

- CPU: Procesador de ocho núcleos, con una frecuencia de 2.0 GHz como mínimo.
- Memoria: 3GB RAM como mínimo
- Lector de tarjetas SIM: SIM, NanoSim o MicroSIM.
- Almacenamiento: Interno de 64 GB, expandible a través de memoria MicroSD.
- Autonomía de la batería: 8 hs de pantalla, con una capacidad de 7.040 mAh como mínimo.
- Pantalla: IPS de 10 pulgadas o superior de 1920x1200 píxeles como mínimo.
- Sistema operativo: Android
- Cámara: Frontal de un mínimo de 5 megapixeles y trasera mínima de 8 megapíxeles e iluminación flash led.
- Comunicación: Wireless que cumpla con la norma IEEE802.11a,b,g,n, compatible con LTE 3G/4G, Bluetooth Versión 5.0, NFC, Wi-Fi ac, y puerto USB tipo C.

Los dispositivos de asistencia digital deberán tener instalada la aplicación de Dynamics, cuyo costo será a cargo del GCABA, o al menos deberá contar con una forma de acceso a la misma. Éste permitirá la selección, el rastreo y seguimiento de órdenes de acarreo o desplazamiento emitidas por la autoridad de fiscalización, como también la actualización del estado de la orden en curso

Artículo 4.1.3.- Sistema de posicionamiento en grúas

Las grúas afectadas al servicio deberán contar con equipos que permitan hacer seguimiento de su posición en tiempo real, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.5.1 del presente. Para ello, se deberá contar con al menos un sistema de posicionamiento global (en adelante GPS) instalado en cada una de las grúas. Los contratistas tendrán dos alternativas. En primer lugar, y como alternativa más deseable, podrán instalar equipos GPS en las grúas, o, en su defecto, utilizar el GPS integrado a sus dispositivos móviles. En todos

los casos los equipos físicos, los costos de instalación (de corresponder), y mantenimiento estarán a cargo de los contratistas.

Para el caso en el que el contratista opte por la instalación de equipos GPS dedicados, será necesario que el contratista integre el sistema de posicionamiento global en cada una de las grúas con el software mediante un web service, proveyendo la información en tiempo real dentro de la plataforma. Dicha integración estará a cargo del contratista y se realizará bajo supervisión de la Autoridad de Fiscalización. En este caso, los recorridos realizados deben ser guardados como informes en archivos GeoJSON para la consulta y auditoría de la autoridad de fiscalización, incluyendo posición, velocidad y horarios como parámetros de cada punto registrado. Se considerará la utilización de tecnologías GNSS combinadas con RTK (real time kinematics) para las mediciones de posición.

Por otro lado, en caso de utilizar los equipos GPS integrados a los dispositivos móviles, será necesaria la apertura de los puertos de red y los permisos para el uso de la aplicación móvil para operaciones de acarreo.

Los equipos de posicionamiento deberán contar con una precisión mínima que permita identificar claramente los recorridos realizados por cada vehículo, geoposicionando el mismo de modo que pueda vincularse esta posición con las calles en donde el mismo haya circulado. En el caso que no se cumpla con este requisito mínimo, la autoridad de aplicación podrá solicitar la renovación y/o recambio de los equipos.

Estos dispositivos deberán enviar la ubicación de las grúas al software de gestión centralizada para el seguimiento de cada grúa en tiempo real, lo que permitirá hacer un seguimiento de la ubicación de cada grúa en el mapa integrado al mencionado software. No obstante, el contratista podrá contar con un sistema de gestión de flota propio, bajo su propio costo adicional (incluyendo licencias y planes en caso de corresponder).

De no cumplirse con los requerimientos del presente punto, se aplicarán las sanciones especificadas en el artículo 62.3 del PBCP.

Artículo 4.1.4.- Equipos de filmación y almacenamiento en grúas

Cada grúa deberá contar con los equipos de filmación de la operatoria, provistos por el contratista, necesarios para la captación en vídeo de todo el proceso de operación. La grabación de los videos deberá guardarse siempre que la grúa se encuentre en servicio. La ubicación de las cámaras en las grúas deberá ser aprobada por la Autoridad de

Fiscalización. En el caso que algún elemento propio del vehículo obstaculice la filmación, la Autoridad de Fiscalización podrá solicitar su reubicación, las veces que se considere necesario hasta lograr una óptima visualización, acordando con el contratista el plazo y momento para proceder a la reubicación. Los videos deberán ser segmentados por períodos y almacenados en una plataforma provista y mantenida por el contratista, la cual deberá garantizar la seguridad y la privacidad de la información tratada.

Las cámaras utilizadas, deberán poseer la calidad mínima de 720p y resolución adecuadas, que permitan ver las imágenes con nitidez durante todo el proceso de acarreo, y soportar intemperie, vibraciones y demás condiciones de operación. Adicionalmente, los videos deberán ser comprimidos en h.265 o algún formato superador.

El tiempo de retención y disponibilización de las grabaciones deberá ser como mínimo de treinta y un (31) días corridos.

Cada contratista deberá poner a disposición del GCABA, la totalidad de los videos obtenidos por las cámaras de las grúas que sean solicitados por el GCABA. El acceso a los mismos por parte del GCABA será a través de un enlace de reproducción el cual deberá enviarse al servicio web que será puesto a disposición oportunamente por la autoridad de aplicación.

En caso de requerirse la revisión de un video a los fines de resolver alguna solicitud o reclamo ocasionado durante la operación del servicio, el contratista deberá entregar la totalidad de las grabaciones vinculadas a los hechos en algún medio de almacenamiento extraíble y fraccionadas de modo tal que se pueda apreciar el proceso completo de acarreo. Para estos casos, los contratistas deberán entregar los videos requeridos con la mayor celeridad posible, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas corridas. Este plazo comenzará a contabilizarse a partir de la recepción del reclamo por parte de los operadores por medio del sistema de gestión centralizada. En caso de emitirse un reclamo en un día inhábil, el plazo comenzará a contabilizarse a partir de las ocho (8) horas del primer día hábil posterior.

La Autoridad de Fiscalización asimismo podrá solicitar videos para la elaboración de indicadores, estadísticas, conteos, la medición de niveles de servicio, o el control y la mejora de los procedimientos. En estos casos, el plazo máximo para la entrega de lo solicitado será de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

El incumplimiento de este requerimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del PBCP.

Artículo 4.1.5.- Equipo limitador de velocidad y de perfil de conducción.

Cada grúa deberá contar con equipos limitadores de velocidad provistos por el contratista. Éste será responsable del correcto funcionamiento del mismo durante toda la vida útil del vehículo. Éstos equipos son de carácter obligatorio, y deberán permitir limitar la velocidad máxima de circulación, conforme Ley 2.148 (Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires) y normativa acorde.

Por otro lado, y no siendo obligatorio, será analizada la inclusión de computadoras o sensores de abordo que provean de información sobre perfiles de conducción en base a giroscopios, tacógrafo, magnetómetros 3d, acelerómetros o cualquier otro sistema de medición que permita cuantificar las variables que hacen a la conducción de los operadores. Los datos de estos equipos deberán ser entregados, de ser posible, al equipo de gestión centralizada en forma de informe georeferenciados, automatización de la descarga de información.

Cada contratista deberá instalar y mantener en permanente funcionamiento los sensores y limitadores en todas las grúas, así como el software, cables, cartas, licencias, etc. Además, en caso de corresponder, deberá realizar los pagos de abonos de los planes de datos necesarios.

Todos los dispositivos utilizados, así como la implementación de los limitadores de velocidad sobre los vehículos, deberán contar con certificaciones nacionales o internacionales vigentes en la materia, o que en el futuro se emitan.

La autoridad de fiscalización auditará de forma periódica el correcto funcionamiento de los dispositivos instalados en las grúas. El mal funcionamiento o la alteración de estos dispositivos, podrá devenir en sanciones aplicables al contratista, tal como se describe en el artículo 62 del PBCP.

Artículo 4.1.6.- Imagen y marca de Gobierno en grúas.

Los oferentes deberán proponer un diseño de identificación para las grúas propias para livianos. Los mismos deberán contener una identificación de la empresa operadora, un número de identificación numérico, la identificación de la zona de operación y una indicación

de número para la atención de reclamos (147, o lo que indique oportunamente la autoridad de aplicación).

Más allá de las propuestas realizadas por los operadores y previo a la implementación del servicio, el GCABA adecuará el diseño original propuesto para las grúas con el fin de incorporar la marca de Gobierno y homogeneizar la imagen del sistema para los usuarios (siempre manteniendo la identificación empresarial del contratista). Para ello, el contratista deberá presentar los diseños específicos acorde a cada marca y modelo de vehículo a utilizar, en formato PDF, indicando materialidad, tamaño y ubicación de cada elemento. Sin perjuicio de ello, se podrá solicitar dicha información en formato JPG, PNG y AI.

Será condición para la prestación de servicio una correcta identificación de los vehículos, no se admitirán grúas en servicio sin la correcta identificación.

Artículo 4.2.- Readecuaciones en las playas de remisión de vehículos

Los oferentes deberán incluir en su propuesta, el detalle de la totalidad de las readecuaciones y mejoras previstas para la adecuación de los predios respectivos. Asimismo deberán prever las readecuaciones, planos y documentos necesarios para la habilitación de los mismos de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Estas playas sólo podrán ser operadas por el contratista como playas de remisión de vehículos acarreados.

En lo referido a las readecuaciones y/o mejoras de adecuación de las playas, el oferente deberá presentar los planos de anteproyecto, el cual deberá ser aprobado expresamente por la Autoridad de Aplicación previo a cualquier inicio de readecuaciones al momento de la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta las estructuras existentes. Para ello, el GCABA pondrá oportunamente a disposición de los interesados los croquis con las estructuras en cada uno de los predios. Asimismo, se podrán realizar las visitas a los predios tal como se indica en el artículo 3.3. del presente.

Tanto las readecuaciones a realizarse en las estructuras existentes a acondicionar, como las readecuaciones nuevas deberán adecuarse a la normativa vigente, teniendo especial consideración por los predios ubicados bajo autopista donde las readecuaciones

nuevas deberán respetar las normas particulares para ese tipo de predios (como por ejemplo la exigencia de edificar solamente dentro de la proyección del tablero de la autopista). Será considerado el diseño tanto interior como exterior, siguiendo las reglas del buen arte, los conceptos de sostenibilidad, el tratamiento de los bordes para el buen diálogo con el entorno circundante, la integración al barrio y tratamiento acústico de dicho borde. El mencionado anteproyecto en ningún caso deberá prever el uso de la vía pública para resolver cuestiones operativas. Asimismo, al momento de definirse los ingresos y los egresos vehiculares deberá contemplarse la minimización del impacto sobre la red vial, de manera tal que permita el funcionamiento ordenado y seguro del sistema. Quedará a cargo del contratista la provisión, colocación, mantenimiento y eventual modificación del señalamiento horizontal y vertical dentro de las playas de remisión de vehículos. Dichos elementos deberán guiar de la manera más segura y eficiente a los usuarios de las playas de remisión. Se tendrá en cuenta que se planteen ingresos diferenciados para el personal y el público, en las playas donde ello resulte factible.

En lo referido a cantidad y dimensión de los locales de las playas de remisión, deberán tenerse en cuenta los siguientes valores de referencia a la capacidad mínima de cada local:

- En todas las playas de operación se deberá contar con al menos:
    - Oficina para supervisores del GCABA con capacidad para dos (2) personas.
    - Baños exclusivos para el personal del GCABA, femenino y masculino. Con sectores de duchas y vestuarios.
    - Un salón comedor para personal del GCABA con un mínimo de dieciséis (16) metros cuadrados.
    - Depósito para GCABA, de entre tres (3) y cinco (5) metros cuadrados.
    - Sala de servidores debidamente acondicionada, con capacidad para contener un rack de cuarenta (40) unidades mínimo.
    - Sala de máquinas con ingreso directo desde la playa, así como también desde el interior del edificio, siempre que no estuviera separado del mismo y las características del predio lo permitan.
    - Cabinas de control en cada uno de los ingresos y/o egresos de la playa

- Sector de atención al público para seis (6) personas como mínimo, el cual deberá plantear un ingreso directo desde la vía pública para los usuarios, cuando las características del predio lo permitan, dos puestos de atención del GCABA y dos puestos de atención de cajas (con todas las medidas de seguridad pertinentes). En este sector, deberá reservarse un espacio para una terminal de autogestión de pagos, con sus correspondientes accesos eléctricos y de redes de comunicación.

- Toilette o baño para el público, pudiendo ser uno o dos (accesible para personas con discapacidad).

Adicionalmente a los locales descritos precedentemente, el oferente deberá contemplar todos los locales necesarios para el personal propio, teniendo en cuenta todas las exigencias determinadas en los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes, en materia de higiene y seguridad, y toda otra norma aplicable.

En lo que respecta al sector playa, cada espacio de estacionamiento deberá estar correctamente dimensionado, señalizado y numerado teniendo como dimensiones aproximadas de entre 2,50 m x 5,00 m y 3,00 m x 5,00 m.

A fin de garantizar una interpretación correcta de la propuesta presentada por el oferente, en los planos del anteproyecto de cada playa de remisión de vehículos se deberá indicar la sectorización conforme a lo enunciado a continuación:

- Sector playa
    - Indicar espacios de ingreso y de egreso de los vehículos, del público y del personal (en caso de estar separados).
    - Indicar las cabinas de control de ingreso y egreso.
    - Indicar los espacios de guarda de los vehículos acarreados.
    - Indicar la zona de guarda de las grúas y de los móviles operativos (en caso de corresponder).
    - Indicar la zona de talleres de mantenimiento (en caso de corresponder).
    - Indicar la propuesta de circulación de los vehículos, tanto de las grúas como de los vehículos acarreados.

    - Indicar las ubicaciones de las luminarias exteriores.
    - Indicar la ubicación de los Access Points (puntos de acceso wifi).
    - Indicar la proyección de la autopista, en caso de corresponder.

- Sector de atención al público.
- Sector destinado para el personal del GCABA.
- Sector destinado para la empresa operadora del servicio.

Se deberá presentar un croquis indicando la ubicación del equipamiento y mobiliario proyectado para cada sector mencionado precedentemente.

En lo referido al equipamiento e infraestructura exteriores, el oferente deberá garantizar que cada predio cuente con los elementos que se detallan a continuación:

- Una (1) cámara de reconocimiento de patentes (LPR por sus siglas en inglés, License Plate Recognition) en cada ingreso de vehículos, orientada para la detección de la patente de los vehículos acarreados.
- Un (1) equipo de identificación por radiofrecuencia (RFID por sus siglas en inglés, Radio Frequency Identification) en cada ingreso y/o egreso de las grúas a la playa.
- Barreras automatizadas vinculadas a los dispositivos anteriormente mencionados. La cantidad dependerá de los accesos con los que cuente la playa.
- Puntos de acceso a internet Wi Fi que permita la conexión en toda la playa, incluyendo al personal del GCABA.
- Iluminación LED que permita una correcta iluminación de la totalidad del predio.
- Cámaras IP con un sistema centralizado que permita el grabado por un tiempo mínimo de veinticuatro (24) hs. La cantidad deberá ser la necesaria para abarcar la totalidad del predio y deberán poder ser accedidas en tiempo real por la autoridad de fiscalización desde un acceso web.
- Un (1) grupo electrógeno para abastecer la playa de remisión en caso de producirse un corte en el suministro eléctrico en caso que las características del predio lo permita.

En lo referido al equipamiento e infraestructura interiores, el oferente deberá garantizar que cada predio cuente con los elementos que se detallan a continuación:

- Un (1) escritorio por cada puesto de personal de oficina (con la instalación eléctrica y de red necesaria).
- Una (1) silla por escritorio.
- Una (1) computadora de escritorio con su equipamiento necesario para el empleado de oficina, equipada con un procesador Ryzen 5 serie 5000 o Intel i5 serie 10 o superior.
- Un (1) mueble organizador por cada dos (2) empleados en las oficinas.
- Una (1) impresora por oficina, pudiendo tener menos impresoras si las mismas son accesibles por medio de una red interna.
- Una (1) impresora en la cabina de atención al público como mínimo.
- Un (1) rack para la instalación del equipamiento informático necesario para cada playa.
- Un (1) aire acondicionado frío/calor por oficina.
- Un (1) aire acondicionado en el sector de atención al público. Éste equipo y el del punto anterior podrían ser reemplazados por un equipo de aire acondicionado centralizado.
- Un sector para la instalación de una (1) terminal de autogestión en el sector de atención al público.
- Un (1) microondas en el comedor.
- Un (1) horno eléctrico en el comedor.
- Una (1) heladera en el comedor.
- Cámaras IP con un sistema centralizado que permita el grabado por al menos veinticuatro (24) hs. La cantidad deberá ser la necesaria para cubrir el total del espacio de atención al público, oficinas, comedor y sala de reuniones.
- Equipo conmutador (switch) 2 x 48 o 1 x 96.

- Equipo UPS (por sus siglas en inglés Uninterrupted Power Supply) que garantice la continuidad del servicio en caso de cortes eléctricos.
- Sistema de alojamiento por red (en inglés: network - attached storage) para el resguardo de videos de seguridad y acarreos.
- Dos (2) Tablets Android con cámara, para las tareas de los auditores de playa.

En la oferta, en lo que respecta a las readecuaciones y mejoras en las playas de remisión se deberá contar con un mínimo de documentación, el cual se detalla a continuación:

- Memoria descriptiva detallando el planteo general y materialidad.
- Plano de la planta de techos de la totalidad del predio con escala 1:200 (las que consideren necesarias para explicar el proyecto).
- Planta del edificio con escala 1:100 (las que consideren necesarias para explicar el proyecto).
- Detalle constructivo del edificio con escala 1:50 (al menos un detalle constructivo de un sector representativo de la estructura utilizada).
- Cortes del edificio con escala 1:100 (las que consideren necesarias para el proyecto).
- Diagrama de Gantt de las readecuaciones y mejoras a realizarse.
- Imágenes (renders) y perspectivas del proyecto (los necesarios para la correcta interpretación del mismo).
- Detalle de la demarcación horizontal y de la señalización vertical dentro de la playa de remisión.

Será valorado que las ofertas contemplen un proyecto simple y funcional. Además, se tendrá en cuenta toda intervención que proponga un tratamiento de borde que se integre con el entorno circundante y mejore las fachadas y contornos de las playas.

Artículo 4.2.1.- Sistema de orientación, imagen y marca de Gobierno en playa.

El oferente deberá proponer un sistema de orientación a los usuarios. El mismo deberá ser integral, debiendo guiarlos y orientarlos en todo el proceso de retiro de los vehículos, desde la llegada a la playa hasta la salida de la misma, incluyendo eventos probables como el reclamo por daños ocasionados. El sistema propuesto deberá describir la materialidad, el tamaño, el diseño y la ubicación de cada elemento orientativo.

Más allá de las propuestas realizadas por los operadores y previo a la implementación del servicio, la Autoridad de Aplicación adecuará el diseño original propuesto para las playas con el fin de incorporar la marca de Gobierno y homogeneizar la imagen del sistema para los usuarios (siempre manteniendo la identificación empresarial del operador). Para ello, el oferente deberá presentar los diseños específicos acorde a cada playa, en los formatos JPG, PNG y AI, indicando materialidad, tamaño y ubicación de cada elemento. Para un mejor entendimiento de la propuesta se podrá incorporar renders de las diferentes intervenciones con respecto a la cartelería o ploteos en playa.

Artículo 4.2.2.- Registro de ingresos, egresos y cobro en las playas de remisión.

Los ingresos del sistema provenientes del cobro del acarreo de vehículos, deberán registrarse por el módulo de cajas del software de gestión centralizada, tal como se detalla en los artículos 3.7 y 3.8 del PET. Sin perjuicio de ello, la Autoridad competente definirá el mecanismo aplicable para el registro y acreditación de dichos ingresos en los términos del artículo 51 del PBCP.

Además, los contratistas deberán registrar en tiempo real cada ingreso y egreso de los vehículos acarreados a la playa, mediante la actualización de esa información en el software de gestión centralizada.

Artículo 4.2.3.- Registro y almacenamiento de videograbaciones en playa

Para el caso de las grabaciones obtenidas por las cámaras de las playas, las mismas serán requeridas por la autoridad de fiscalización, las cuales deberán ser entregadas por el contratista a través de un enlace de reproducción o en algún medio de almacenamiento extraíble. Los contratistas deberán entregar los videos requeridos con la mayor celeridad posible, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Este plazo

comenzará a contabilizarse a partir de la recepción del reclamo por parte de los operadores por medio del sistema de gestión centralizada. En caso de emitirse un reclamo en un día inhábil, el plazo comenzará a contabilizarse a las ocho (8) horas del primer día hábil posterior.

La Autoridad de Fiscalización podrá solicitar videos para la elaboración de indicadores, estadísticas, conteos, la medición de niveles de servicio, o el control y la mejora de los procedimientos. En estos casos, el plazo máximo para la entrega de lo solicitado será de una semana, desde su requerimiento.

Se tendrá en cuenta que el contratista, disponga a la autoridad de fiscalización, acceso (en vivo) a cada una de las cámaras existentes en las playas de remisión de vehículos de manera remota y a través de enlaces provistos por el contratista.

El tiempo de retención de las grabaciones deberá ser como mínimo de treinta y un (31) días corridos. El incumplimiento de este requerimiento será sancionado conforme al artículo 62.3 del PBCP.

Artículo 4.3.- Vehículos para la Autoridad de Aplicación.

Además de las provisiones a efectuar para la prestación de los servicios, descriptas precedentemente, el contratista deberá poner a disposición de la Autoridad de Fiscalización y mantener (mantenimiento preventivo y correctivo), en correctas condiciones de uso, los siguientes vehículos:

a) Un (1) automóvil 0km, tipo familiar o utilitario, con las siguientes características: apto para 5 pasajeros, doble puerta trasera corrediza vidriada, 85 caballos de vapor (mínimo) para motores de combustión interna o 40 kWh (mínimo) para motores eléctricos, dirección asistida, segunda fila de asientos rebatibles en su totalidad, aire acondicionado, cierre centralizado, vidrios delanteros eléctricos, doble airbags (mínimo), frenos ABS, control de estabilidad ESP.

b) Cuatro (4) motocicletas 0km, tipo calle, con las siguientes características: motor de 4 tiempos, capacidad de tanque de combustible de 12 litros (mínimo), potencia de 12 caballos de vapor (mínimo), y freno a disco en la rueda delantera.

Estos vehículos serán afectados a tareas de supervisión, control y/o relevamiento que requiera la autoridad de aplicación.

El contratista deberá proveer las autorizaciones correspondientes para la conducción de los vehículos por parte del personal que determine la autoridad de fiscalización.

Los gastos de operación y uso de los automóviles, como así también los costos de eventuales reparaciones, serán por cuenta del contratista; a título ilustrativo, de manera enunciativa y no taxativa, se mencionan algunos de los mismos:

- Impuestos.
- Seguros.
- Combustibles.
- Lubricantes.
- Neumáticos.
- Servicios de mantenimiento oficiales.
- Verificación Técnica Vehicular.
- Peajes.

Las infracciones que sean causadas durante el uso de este móvil serán asumidas por el GCABA.

El contratista deberá avisar con anticipación suficiente (mínimo una semana antes) la realización de servicios de mantenimiento o de la verificación técnica vehicular. En caso de detectar averías o desperfectos en el funcionamiento, la autoridad de aplicación solicitará al contratista la reparación de las mismas a través de una comunicación al personal asignado por el operador a tal fin. Las condiciones y los plazos para la reparación de averías y mantenimiento de los vehículos serán los mismos que para las grúas.

Artículo 4.4.- Metodología operativa.

El oferente deberá proveer toda documentación que permita comprender la metodología operativa que aplicará para brindar el servicio. Deberá describir al menos los siguientes procesos:

- Remoción de vehículos en la vía pública, incluyendo: remoción, traslado y depósito. Deberá describirse el uso de dolly y demás accesorios que pudiera tener la grúa.

- Recepción y atención al público en playa. Deberá describir los procedimientos de la llegada del público, hasta la salida del vehículo.

- Atención a usuarios, seguimiento de reclamos, dudas y consultas, y la resolución de los mismos. En este punto deberán describir los canales de atención a los usuarios y los procedimientos para la resolución de conflictos, como por ejemplo los reclamos por posibles daños a los vehículos.

El oferente podrá adjuntar flujogramas o cualquier descripción que permita comprender el plan de operación del sistema para el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente.

Artículo 4.5.- Mantenimiento de infraestructura. Renovación de la flota.

Las ofertas deberán detallar el programa de mantenimiento que se propone realizar sobre las instalaciones, equipamientos existentes o a construir, y sobre el parque móvil, indicando plazos de reparación, periodicidad de tareas preventivas y controles sobre la correcta prestación del servicio, que de ninguna manera podrán afectar la calidad del mismo.

Los programas y planes de mantenimiento de la infraestructura y del parque móvil propuestos por los oferentes, quedarán sujetos a revisión y verificación por parte del GCABA, el cual podrá exigir modificaciones en caso de considerarlos insuficientes o inadecuados.

Artículo 4.5.1.- Mantenimiento de las playas de remisión y renovación de tecnología.

Las ofertas deberán describir el programa de mantenimiento que se propone realizar en las playas de remisión a los fines de mantenerlas en perfectas condiciones de operación. El equipamiento y mobiliario, como así también trabajos de pintura, mantenimiento de los espacios verdes que pudiera tener la propuesta realizada, o renovación de elementos de información a usuarios deberán mantenerse en perfecto estado de conservación o cambiarse en caso de corresponder por su desgaste. Será tenido en cuenta un plan de mantenimiento equilibrado y razonable, que prevea la renovación en la tecnología utilizada en playa.

El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos relacionados con el correcto mantenimiento de las playas de remisión de vehículos o relacionados con la

renovación de la tecnología utilizada para la ejecución del servicio de acarreo de vehículos, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 62.7 del PBCP.

Artículo 4.5.2.- Mantenimiento y renovación de la flota

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la flota del Sistema de Acarreo de Vehículos (grúas para livianos, y vehículos para la autoridad de aplicación). El mantenimiento debe incluir todo el equipamiento incorporado en los vehículos y los posibles accesorios. Cada contratista deberá hacer un seguimiento de indicadores de mantenimientos, reportes de averías y fallas, durante la vigencia del servicio. Todas las tareas de mantenimiento deberán registrarse y disponibilizar la información en cuanto la Autoridad de Fiscalización lo solicite.

Se deberá presentar con la oferta un plan de mantenimiento y describir la metodología del mismo (con equipos y personal propio, a través de talleres contratados, u otros).

Se deberá cumplir con los servicios oficiales indicados por los fabricantes en sus manuales correspondientes, para lo cual, el oferente deberá incluir los manuales y fichas técnicas de los vehículos en su oferta. El contratista deberá informar, con un plazo no menor a quince (15) días corridos, la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, los que deberán programarse de forma escalonada para minimizar el perjuicio en el nivel de servicio. Durante el plazo que se requiera para la realización de los servicios de mantenimiento, se considerará a la grúa en servicio. El plazo para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo será de veinticuatro (24) horas como máximo. En caso de requerirse un plazo mayor por algún motivo técnico o de indisponibilidad de repuestos en el mercado, el contratista deberá enviar una nota de pedido, indicando el plazo de las tareas de mantenimiento a realizar y justificando los motivos. La autoridad de fiscalizacion deberá aprobar dicho pedido en un plazo de veinticuatro (24) horas, pudiendo requerir mayor información o la modificación del plazo pedido en idéntico plazo.

Para el caso del mantenimiento correctivo que requiera la salida de servicio de algún vehículo de la flota, el contratista deberá informar (de la forma en que lo determine la autoridad de fiscalización) el daño o desperfecto en cuestión y el plazo para el retorno al servicio. En caso de que la autoridad de Fiscalización considere excesivo el plazo, se podrá exigir el reemplazo temporal del vehículo a los fines de restablecer los niveles de servicio exigidos en el presente.

En caso de considerarlo conveniente, el contratista podrá proponer la utilización de una o más grúas adicionales, a los fines de cubrir las salidas de servicio para el mantenimiento correctivo de las grúas, o para cualquier otra tarea que implique la salida temporal de las grúas requeridas en servicio. Para estos casos, la mencionada grúa o grúas adicionales deberán cumplir con todas las características exigidas en el presente pliego, a excepción de la antigüedad, la que podrá exceder el plazo previsto en la documentación licitatoria, toda vez que posean vigente la Verificación de Habilitación de Transporte. Esta o estas grúas no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la antigüedad de los vehículos tractores definida en los párrafos siguientes, toda vez que su puesta en servicio sea por el margen necesario para la reparación de otra.

Se tendrá en cuenta la utilización de repuestos que cuenten con una amplia oferta en el mercado, así como la procedencia nacional de los mismos y su facilidad de adquisición, a fin de asegurar un mantenimiento eficiente de las grúas y asegurar los niveles de servicio exigidos. De la misma forma, será considerada la homogeneidad en los vehículos tractores que componen la flota, asegurando una mayor facilidad en la adquisición y manejo de repuestos. En cuanto a los carrozados y equipos hidráulicos que componen las grúas, también se considerará la homogeneidad de piezas de reemplazo y la facilidad de adquisición dentro del mercado interno. En caso de no hallarse disponibles repuestos originales, en el mercado local, por problemas de importación, el contratista deberá emitir un informe que pruebe fehacientemente la falta del componente o repuesto en cuestión, y la imposibilidad de ser reemplazado por otro disponible en el mercado local con iguales o mejores características que los originales. En estos casos, la autoridad de aplicación analizará el caso, pudiendo suspender o anular plazos establecidos o sanciones emitidas, en caso de verificar fehacientemente los argumentos planteados por el contratista. La autoridad de aplicación podrá establecer nuevos plazos para el reemplazo de los componentes o piezas, como así también autorizar la sustitución por componentes o piezas diferentes con disponibilidad en el mercado local que cumplan con los mismos objetivos que los originales.

Durante la operación del sistema, el promedio de la antigüedad de los vehículos tractores de las grúas de livianos no deberá superar nunca los cinco (5) años, mientras que ninguno de ellos puede tener una antigüedad mayor a seis (6) años. El estado de la grúa hidráulica deberá ser óptimo durante todo el contrato, pudiendo ser reubicado en otro vehículo tractor en caso de encontrarse en buenas condiciones. Para el mencionado caso, se deberá presentar un informe técnico que garantice adecuada la reinstalación de la grúa

en el nuevo vehículo tractor. En situaciones de excepción, por ejemplo, ante la indisponibilidad temporal de vehículos tractores, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar transitoriamente la utilización de vehículos tractores con una antigüedad superior a la indicada precedentemente.

El contratista deberá informar a la autoridad de aplicación, con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, la renovación de cada uno de los vehículos tractores o de las grúas, indicando y justificando, en caso de corresponder, los plazos en los que la unidad se encontrará fuera de servicio .

En relación a los vehículos para la Autoridad de Aplicación, los mismos deberán ser 0 kilómetro al momento del inicio del sistema. Transcurridos sesenta (60) meses desde el inicio del sistema, dichos automóviles deberán ser reemplazados por unidades 0 kilómetro, de similares características o superiores.

Para el caso de los equipos de geoposicionamiento global (en caso de proveerse separados de la PDA) y el resto del equipamiento de sensorización en flota, los mismos deberán renovarse cada cinco (5) años por equipos nuevos de prestaciones tecnológicas iguales o superiores a los reemplazados.

El incumplimiento de estos requerimientos podrá ser sancionado de acuerdo al artículo 62.7 del PBCP.

Artículo 4.6.- Organigrama y personal.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 del PBCP, los contratistas deberán contar con personal idóneo suficiente para garantizar los estándares de servicio exigidos por los Pliegos y toda otra documentación contractual.

Cada oferente deberá presentar el organigrama previsto para la operación del Sistema de Acarreo de Vehículos, describiendo las misiones, funciones, lugares de trabajo, y toda información relevante de cada área de trabajo. El organigrama deberá distinguir un representante técnico, las diferentes gerencias y todo sector que permita una correcta y adecuada operación.

El Oferente deberá adjuntar un curriculum vitae del personal que esté asignado al puesto de representante técnico y a las gerencias, debiendo adjuntar una carta de aceptación del cargo, incluyendo datos personales, domicilio y antecedentes profesionales. Será analizado que el representante técnico operativo posea antecedentes en la operación

de sistemas de acarreo de vehículos en la vía pública de características similares a las previstas en el presente pliego. De esta manera, y a los fines de la evaluación del personal jerárquico establecida en el artículo 32.2.a.5.1 del PBCP, cada oferente deberá presentar entre cinco y siete curriculum vitae de personal jerárquico, indicando claramente su ubicación en el organigrama mencionado precedentemente, indicando números y correos electrónicos de contacto para la validación de experiencia, y copia de diplomas o documentos que verifiquen los estudios realizados.

Por cualquier motivo que genere la necesidad de reemplazar al Representante Técnico, durante el transcurso de la contratación, la Autoridad de Aplicación evaluará los antecedentes del nuevo proponente, pudiendo rechazarlo, con causa justificada, o aceptarlo a su exclusivo juicio sin derecho a reclamo alguno de parte del contratista. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en caso de considerarlo necesario podrá solicitar el reemplazo del representante técnico de un prestador.

En cuanto al personal encargado de la operación del sistema, el mismo deberá estar enmarcado en los Convenios Colectivos propios de la actividad que desarrollen, en un todo de acuerdo con la legislación vigente. El oferente deberá indicar claramente, los distintos puestos de trabajo, las funciones en cada puesto, responsabilidades del personal y su estructura de mando. Del mismo modo, deberán indicarse turnos de trabajo, con la correspondiente carga horaria mensual, y la cantidad de personal asignado a cada uno de ellos. En caso de corresponder, se deberán indicar posibles reemplazos de personal en diferentes puestos compatibles para los casos de licencias o ausencias. Deberá indicarse la cantidad de personal por puesto para cada etapa de implementación, como así también para las etapas de periodo vacacional.

El oferente podrá adjuntar toda información relacionada al personal que resulte relevante a los fines de tener una mejor comprensión de la estructura laboral y la atención de contingencias.

En caso de que el oferente tercerice tareas,, como por ejemplo la seguridad o la limpieza, éste deberá indicar la cantidad de servicios asignados y cobertura en cada playa, señalando los turnos de trabajo.

Por otro lado, se deberá presentar un plan de capacitación del personal, el cual deberá detallar los distintos cursos o capacitaciones a realizar para los distintos puestos de trabajo, como así también un cronograma tentativo de los mismos. Para cada capacitación deberá hacerse una breve descripción de contenidos, y carga horaria estimada. En caso de

corresponder deberán diferenciar los contenidos teóricos y prácticos. Además, de corresponder, se indicarán los planes de actualización de contenidos a lo largo de la duración del contrato.

El operador deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la buena conducta de la totalidad del personal. En caso contrario será penalizado tal como se indica en el artículo 62.2 del PBCP.

Artículo 4.7.- Provisión de uniformes y elementos de seguridad

El personal afectado a la atención de los servicios deberá vestir de acuerdo a sus funciones, identificándose con el nombre de la empresa y la zona de operación, observando asimismo en su presentación aseo y prolijidad en todo momento.

Los operarios deberán estar provistos de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Cada oferente deberá adjuntar un boceto de los uniformes a utilizar, y de corresponder, identificar a qué puesto de trabajo corresponde cada uno.

Artículo 5.- Medición del Servicio mínimo exigido

A los fines de evaluar la correcta prestación de servicio por parte de los contratista, la Autoridad de Fiscalización medirá mensualmente los niveles de servicio informados por cada contratista en cada subzona y lo contrastará con la información arrojada por el sistema de gestión propio.

Se evaluará el correcto cumplimiento de las modalidades correspondientes al servicio de acarreo por “órdenes de acarreo”, “órdenes de desplazamientos” y al servicio de acarreo por “control por patrullaje” mediante los indicadores de servicio detallados en el artículo 5.1 del presente, esperado por subzona.

A los fines del cómputo de los niveles de cumplimiento, se considerará como un servicio dentro de la subzona:

- Órdenes de acarreo enmarcada en lo dispuesto en el artículo 3.4.1 del presente ya sea acarreo obligatorio, de prioridad alta, media o baja.
- Se tomará como un servicio a cada acarreo que se realice en la subzona por control de patrullaje enmarcada en lo dispuesto en el artículo 3.4.2.

- Asimismo se tomará como un servicio realizado a todas las órdenes de desplazamiento, enmarcada en lo dispuesto en el artículo 3.4.3, que se ejecuten durante el mes, en cada subzona y en este sentido,

Artículo 5.1.- Nivel de cumplimiento de prioridades por subzona

Las órdenes de acarreo, conforme sus niveles de prioridades, serán informadas por la Autoridad de Fiscalización durante todo el proceso de acarreo.

La cantidad de acarreos objetivo por cada subzona, será determinada teniendo en cuenta la playa asignada, el día de la semana, el turno de trabajo, los tiempos medios para la cobertura del territorio de control, las interferencias viales, los tiempos de descanso del personal de las grúas y cualquier otra incidencia informada por el contratista y aprobada por la Autoridad de Fiscalización de acuerdo al artículo 3.5.3.del presente. Éstos valores podrán ser ajustados por la Autoridad de Fiscalización de acuerdo al análisis de los datos relevados durante la operación. En estos casos, la Autoridad de Fiscalización informará a los contratistas los nuevos valores de cantidad promedio de acarreos objetivo por subzona, a través de una orden de servicio con una antelación no menor a 15 días previos al primer día hábil de cada mes, y conforme lo establecido en el artículo 52 del PBCP.

El servicio mínimo exigido para el comienzo de la operación del presente contrato, se ajustará al siguiente detalle:

ZONA	PLAYA	SUBZONAS	ACARREOS OBJETIVO FASE 1									ACARREOS OBJETIVO FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
NORTE	COUTURE	N1	24	24	8	16	8	8	0	8	0	32	32	8	16	8	8	0	8	0
		N3	21	21	7	16	8	8	8	0	8	35	35	7	16	16	8	8	0	8
	CHACARITA	N2	24	24	0	9	5	0	0	0	0	32	32	0	18	9	0	0	0	0
		N4	18	18	6	14	7	7	8	8	8	24	24	6	21	7	7	8	8	8
		N5	21	21	0	7	4	0	0	0	0	28	28	0	14	7	0	0	0	0
			108	**108**	**21**	**62**	**31**	**23**	**16**	**16**	**16**	**151**	**151**	**21**	**85**	**47**	**23**	**16**	**16**	**16**

ZONA	PLAYA	SUB ZONAS	ACARREOS OBJETIVO FASE 1									ACARREOS OBJETIVO FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
SUR	OBELISCO	S1	14	14	7	8	8	8	8	0	8	21	21	7	16	16	8	8	0	8
		S2	21	21	7	7	7	7	7	7	0	28	28	7	14	14	7	7	7	0
		S3	15	15	5	10	10	5	0	6	6	20	20	5	15	10	5	0	6	6
	TACUARÍ	S4	20	20	0	12	0	0	0	0	0	25	25	0	12	0	0	0	0	0
		S5	21	21	0	16	0	0	0	0	0	42	42	0	16	0	0	0	0	0
			91	**91**	**19**	**53**	**25**	**20**	**15**	**13**	**14**	**136**	**136**	**19**	**73**	**40**	**20**	**15**	**13**	**14**

ZONA	PLAYA	SUB ZONAS	ACARREOS OBJETIVO FASE 1									ACARREOS OBJETIVO FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
OESTE	DAVILA	O1	14	14	0	9	5	5	4	4	0	21	21	0	9	5	5	4	4	0
		O4	16	16	0	9	5	5	4	4	0	16	16	0	9	5	5	4	4	0
	RIVADAVIA	O2	16	16	4	9	5	5	5	5	5	24	24	4	18	9	5	5	5	5
		O3	12	12	3	7	4	4	4	4	4	12	12	3	7	7	4	4	4	4
		O5	14	14	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	7	0	0	0	0	0
			72	**72**	**7**	**34**	**17**	**17**	**17**	**17**	**9**	**87**	**87**	**7**	**50**	**25**	**17**	**17**	**17**	**9**

Este servicio mínimo exigido deberá ser acompañado con la siguiente distribución de grúas por cada subzona:

ZONA	PLAYA	SUB ZONAS	GRÚAS ASIGNADAS FASE 1									GRÚAS ASIGNADAS FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
NORTE	COUTURE	N1	3,0	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	0,0	1,0	0,0	4,0	4,0	1,0	2,0	1,0	1,0	0,0	1,0	0,0
		N3	3,0	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	0,0	1,0	5,0	5,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	0,0	1,0
	CHACARITA	N2	3,0	3,0	0,0	1,0	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0	4,0	0,0	2,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
		N4	3,0	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	4,0	4,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
		N5	3,0	3,0	0,0	1,0	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0	4,0	0,0	2,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
			15	**15**	**3**	**8**	**4**	**3**	**2**	**2**	**2**	**21**	**21**	**3**	**11**	**6**	**3**	**2**	**2**	**2**

ZONA	PLAYA	SUBZONAS	GRÚAS ASIGNADAS FASE 1									GRÚAS ASIGNADAS FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
SUR	OBELISCO	S1	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,0	1,0	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	0,0	1,0
		S2	3,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,0	4,0	4,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	0,0
		S3	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	0,0	1,0	1,0	4,0	4,0	1,0	3,0	2,0	1,0	0,0	1,0	1,0
	TACUARÍ	S4	4,0	4,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	5,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
		S5	3,0	3,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6,0	6,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
			15	**15**	**3**	**8**	**4**	**3**	**2**	**2**	**2**	**22**	**22**	**3**	**11**	**6**	**3**	**2**	**2**	**2**

ZONA	PLAYA	SUBZONAS	GRÚAS ASIGNADAS FASE 1									GRÚAS ASIGNADAS FASE 2								
			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS			DÍAS HÁBILES			SÁBADOS			DOM. Y FERIADOS		
			M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
OESTE	DAVILA	O1	2	2	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	3	3	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0
		O4	2	2	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	2	2	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0
	RIVADAVIA	O2	2	2	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	3	0,5	2	1	0,5	0,5	0,5	0,5
		O3	2	2	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	2	2	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5
		O5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1	0	0	0	0	0
			10	**10**	**1**	**4**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**12**	**12**	**1**	**6**	**3**	**2**	**2**	**2**	**1**

El nivel de servicio (en adelante NS) será medido de acuerdo al grado de cumplimiento de cantidad de acarreos realizados en base a los objetivos propuestos:

- El incumplimiento en el objetivo propuesto será medido por:
  - Turno
  - Día
  - Subzona
- Se tomará como base para el descuento el total de acarreos determinados como objetivo no cumplidos en dichos turnos, días y subzonas, no pudiendo ser el valor resultante mayor a 0.

- Se restará cada incumplimiento del objetivo total. El total de acarreos resultante se dividirá con el total de acarreos proyectados para cada subzona.
- A los fines del cómputo del acarreo respecto del tiempo en que es realizado y, por ende, el turno al que corresponde, se tomará en cuenta el comienzo del izado del vehículo (inicio de remisión) y la consecuente carga en sistema por parte del Agente de Tránsito.
- El porcentaje resultante de cada subzona por turno, del mes, se evaluará individualmente según el artículo 62.2 inciso g).
- El NS correspondiente a cada zona se toma en base a la siguiente fórmula:

  NS= [1 - (In/ Ao)]*100%

  Donde:

  Ao = Cantidad de acarreos objetivos mensuales para la zona.

  In = Cantidad de incumplimientos mensuales.

- No se tomarán en cuenta para el nivel de servicio, los acarreos que excedan el objetivo propuesto por la Autoridad de Aplicación.

A **modo de ejemplo** se expresa en el ANEXO C un posible detalle de evaluación de cumplimiento para la Zona Oeste realizado en un mes de treinta (30) días, con veintidós (22) días hábiles, cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos y feriados durante la fase 1. PM

Asimismo, esta distribución de grúas podrá ser ajustada por la Autoridad de Fiscalización de acuerdo al análisis de los datos relevados durante la operación. Si no hay cumplimiento de la distribución se aplicarán sanciones que están descritas en el artículo 62 del PBCP.

Se considerarán grúas fuera de servicio en los siguientes casos:

- Cuando por problemas mecánicos, sin causa que lo justifique, la grúa no se encuentre en condiciones de realizar los izados y traslados de los vehículos de forma segura y adecuada, y no se disponga de grúa de reemplazo.
- Cuando alguno de los equipos descritos en los artículos 4.1.2, artículos 4.1.3, artículos 4.1.4, artículos 4.1.5, no se encuentre en correcto funcionamiento.

- Cuando alguno de los accesorios o complementos para el traslado de los vehículos descritos en el artículo 4.1.1 se encuentre gravemente dañado o no disponible.
- Cuando no cuente con el personal para la operación de las mismas al inicio de su puesta en servicio.
- Cuando exceda los plazos establecidos para la realización de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, VHT, y cualquier otro evento de retiro temporal de servicio justificado.
- Toda vez que otro tipo de impedimento no permita el normal desempeño del servicio de acarreo, y que se origine en negligencia o el incumplimiento de alguna las obligaciones establecidas en el presente pliego, por parte del adjudicatario.

En estos casos el contratista será pasible de la penalidad prevista en el artículo 62.2 inc k.

Durante el período vacacional los valores correspondientes a las tablas de servicio mínimo exigido por subzonas serán determinados teniendo en cuenta los mismos criterios explicados precedentemente, siguiendo la distribución para periodo vacacional detallados en el art. 3.6.4 del presente. La Autoridad de Fiscalización informará a los contratista los nuevos valores de cantidad promedio de acarreos objetivo por subzona, a través de una orden de servicio con una antelación no menor a quince (15) días hábiles previos al periodo vacacional.

Artículo 5.2.- Pago por nivel de servicio

El nivel de pago mensual (en adelante NP) corresponde al porcentaje con respecto al pago fijo que deberá abonarse al contratista. A los fines de determinar el NP, se tomarán los niveles de cumplimientos por subzona mencionados en el artículo anterior, los cuales serán medidos en porcentaje de cumplimiento de cantidad de acarreos objetivo por turno correspondiente al mes evaluado para ese operador. Este indicador será llamado NS.

Se definirá como NP al valor obtenido de la siguiente tabla:

NS	Nivel de pago mensual del contratista [NP]
98%<=NS <= 100%	100
NS < 98%	95

Adicionalmente, cuando el nivel de servicio del Contratista sea inferior al 95% del Nivel de Servicio Mínimo determinado por la Autoridad de Fiscalización, serán de aplicación las penalidades previstas en el artículo 62.2 inciso g) del PBCP.

El contratista deberá presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos, conforme lo exija la Autoridad de Fiscalización. Dichos informes deberán detallar la cantidad de acarreos realizados por turno y subzona de prestación durante el período que exija la Autoridad de Fiscalización. Asimismo deberá informar cualquier otra incidencia informada por el contratista y aprobada por la Autoridad de Fiscalización que afectare la normal prestación del servicio, de acuerdo al artículo 3.5.3.del presente.

Artículo 6.- Fase preparatoria.

Esta fase iniciará al momento de la firma del contrato, y tendrá una duración de cinco (5) meses, durante la cual los contratistas deberán llevar a cabo todas las tareas necesarias para iniciar el Servicio de Acarreos de Vehículos, en las condiciones establecidas y de acuerdo a las propuestas elaboradas en sus ofertas.

Artículo 6.1.- Presentación de proyecto ejecutivo de readecuaciones.

Posteriormente a la firma del contrato, cada contratista deberá presentar ante la autoridad de aplicación los planos de proyecto ejecutivo, que incluirán planta general, vistas, cortes, y plano de demolición (si lo hubiere). Para ello, los contratistas contarán con treinta (30) días corridos a partir de la firma del contrato.

Una vez finalizadas las readecuaciones, se deberán entregar los planos conforme con las readecuación realizadas, incluyendo: planta general, vistas, cortes, plano de demolición (si lo hubiere), plano de instalaciones sanitarias, eléctricas, del sistema contra incendios, del sistema de datos y cámaras de seguridad, y de carpinterías. Además, se deberá entregar detalles del mobiliario y equipamiento en cocina y baños el cual, vencido el contrato, quedará de disposición del GCABA.

Cada contratista estará a cargo de completar todos los trámites correspondientes para los permisos de readecuación, habilitación de servicios, aprobación de planos y toda gestión necesaria para la operación de la playa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el apartado 18) del art. 45 del PBCP.

Artículo 6.2.- Ingreso a los predios e inicio de readecuaciones y/o mejoras.

Posteriormente a la firma del contrato, se hará entrega a los contratistas de los predios de Chacarita, Dávila y Rivadavia, para dar inicio a las readecuaciones y/o mejoras de acondicionamiento. Para ello, se celebrarán sendas actas de ingreso a cada predio con la Autoridad de Aplicación. Esta Autoridad acordará oportunamente con cada contratista la fecha y hora de cada uno de estos actos, siempre dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato.

Una vez firmada el acta de ingreso al predio, cada contratista tomará posesión del mismo, se hará responsable de la seguridad del lugar, y podrá dar comienzo a las readecuaciones. Cada una de estas actas serán firmadas en los correspondientes predios, con la presencia de representantes del contratista y de la Autoridad de Aplicación , debidamente autorizados.

Artículo 6.2.1.- Fase de transición de los predios de Couture, Obelisco y Tacuarí

Dado que los predios Couture, Obelisco y Tacuarí se encuentran operados por las empresas Dakota SA (Couture), y BRD SAICFI (Obelisco y Tacuarí), los contratistas de las zonas sur y norte, tomarán posesión de los mismos al momento del inicio del sistema (cinco meses después de la firma de los contratos, tal como se indica en artículo 6 del PBCP).

No obstante, quince (15) días antes de la toma de posesión del predio, los contratistas de las zonas sur y norte, podrán ingresar a las playas correspondientes a sus zonas de operación a los fines de instalar cartelería indicativa para los usuarios, la cual deberá instalarse y cubrirse hasta el momento del inicio del nuevo sistema. El plan de la mencionada señalización deberá presentarse con cuarenta y cinco (45) días de antelación al inicio del sistema, a los fines de que sea aprobada por la autoridad de aplicación, y que el mismo comunique y acuerde la instalación de ésta con los operadores actuales.

A los fines del retiro de mobiliario propio, documentación y elementos propiedad de las empresas adjudicatarias de la concesión actual, Dakota SA (en la playa Couture) y BRD (en las playas Obelisco y Tacuarí), éstas operarán durante los quince (15) días corridos previos al inicio del nuevo sistema (Fase N° 1), con una guardía que garantice un servicio mínimo. Durante ese plazo, el nuevo contratista coordinará, a través de la autoridad de aplicación, el ingreso a los predios e instalaciones, a los fines de observar el estado de las mismas, y de realizar la instalación de la señalización indicada en el párrafo anterior.

El día del inicio del sistema se labrará un acta en cada una de las playas, para oficializar la salida de los concesionarios actuales y el ingreso de los nuevos contratistas en cada una de las zonas. Éste último, tendrá quince (15) días corridos, para poner en marcha el servicio. Asimismo, una vez firmada éste acta, podrá dar inicio a las readecuaciones complementarias que haya que realizar en cada una de las playas para la remodelación de las mismas y el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente pliego (de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.2 del presente pliego) y su propia oferta.

Durante la fase preparatoria los contratistas que operen las playas Couture, Obelisco y Tacuarí, realizarán las readecuaciones, mejoras de adecuación y mejoras de esas playas; en un plazo máximo de cinco (5) meses para la playa de Couture, y de tres (3) meses para las playas Obelisco y Tacuarí. El contratista deberá operar la playa, garantizando la seguridad del personal y de los usuarios, mientras realice las readecuaciones y/o mejoras de readecuación.

El contratista será responsable de la seguridad y del mantenimiento de todas las áreas del predio en que intervenga, incluyendo las instalaciones y readecuaciones y/o mejoras de adecuación. Asimismo el contratista asume la responsabilidad por cualquier evento causado por su personal, personal contratado por su empresa, y/o por terceros vinculados a su prestación, que altere o afecte la normal prestación del servicio por parte de los actuales concesionarios.

La Autoridad de Aplicación se hará responsable de los vehículos que pudieran llegar a quedar abandonados en los predios Couture, Obelisco, y Tacuarí, debiendo ajustarse a lo previsto en el artículo 3.9. de este Pliego. No obstante, los reclamos que pudieran llegar a quedar abiertos por los daños de los vehículos acarreados de forma previa a la Fase N° 1, deberán ser resueltos por los concesionarios de la concesión vigente.

Artículo 6.3.- Inspección de readecuaciones y final de readecuaciones.

La Autoridad de Aplicación realizará las inspecciones pertinentes de avance de las readecuaciones y/o mejoras, durante el periodo de realización de las mismas en las playas de remisión de vehículos, a fin de verificar el cumplimiento de la documentación presentada en las ofertas por cada uno de los contratistas. Para ello se contará con Libro de Inspección de readecuaciones y/o mejoras, a efectos dejar constancia de las inspecciones, sus resultados, incumplimientos, y todo aquello que resulte necesario para la correcta ejecución.

Los inspectores asistirán correctamente identificados. El contratista deberá proveer los elementos de seguridad correspondientes para el correcto desarrollo de la inspección.

Cada contratista deberá comunicar la finalización de las readecuaciones y/o mejoras a la autoridad de aplicación, con un (1) día de anticipación. La Autoridad de Aplicación enviará un representante para la realización de la inspección de final de readecuaciones y/o mejoras, y en caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente, emitirá el acta de final de readecuaciones y/o mejoras, el cual será requisito necesario para dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 6.4.- Inspección de grúas.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, la autoridad de aplicación realizará una inspección de las grúas para el acarreo de vehículos livianos, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente y de las características propuestas en las ofertas realizadas por cada contratista.

Para ello, la Autoridad de Fiscalización informará con cinco (5) días hábiles de anticipación el lugar, fecha y hora de la realización de la inspección de grúas, detallando las pruebas que se realizarán sobre las grúas. La realización de la primera inspección será realizada en un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles, previos a la finalización de la fase preparatoria.

La inspección de grúas podrá realizar pruebas de funcionalidad de las grúas, como así también la realización de remociones, verificación de accesorios de acarreo, verificación de equipamiento en grúa y verificación de la metodología operativa. En caso de no superarse algunas de las pruebas o verificaciones, la autoridad de aplicación acordará un plazo para la realización de una nueva inspección. La observación de una falta grave en alguna de las pruebas y verificaciones (como por ejemplo faltas que requieran un plazo considerable para su subsanación, poniendo en riesgo el inicio del servicio), podrá ser considerada causal para la aplicación de penalidades y/o sanciones al contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del PBCP.

En caso de aprobarse la inspección de grúas, la autoridad de aplicación labrará un acta de verificación de grúas y capacidad operativa, lo que será una condición ineludible para el inicio de la operación por parte del contratista.

Artículo 6.5.- Capacitaciones.

A partir de los veinte (20) días previos al inicio de la operación del sistema, la Autoridad de Aplicación proveerá a los recursos de los contratistas las siguientes capacitaciones:

a) Utilización del sistema de gestión centralizada, en sus variantes para los diferentes usuarios.

b) Seguridad vial: Conceptos de Seguridad Vial, prevención de siniestros viales, Leyes y competencias del estado y el rol del contratista en materia de seguridad vial.

c) Conceptos de conducción segura en condiciones climáticas adversas. Reglas de circulación y sistemas de seguridad del vehículo.

Las empresas adjudicatarias de la zona sur y de la zona norte deberán realizar las capacitaciones referentes a la metodología operativa y cualquier capacitación que se considere necesaria por parte de la Autoridad de Aplicación, así como también esta última realizará las correspondientes a la Zona Oeste, durante la fase preparatoria. Para ello, deberán coordinar los lugares, dotaciones, fechas y horarios con las empresas Dakota S.A (para el caso de la zona norte) y BRD SAICFI (para el caso de zona sur). Éstas últimas prestarán colaboración para la coordinación de las mencionadas capacitaciones, pudiendo solicitar la colaboración de la Autoridad de Aplicación en caso de ser necesario. Cada capacitación (grupal) deberá tener una duración máxima de tres (3) horas y deberán planearse con el objetivo de minimizar el impacto en la operación de los proveedores del servicio.

Artículo 6.6.- Reglamento de Servicios.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y demás documentación contractual, y con el objeto de una mejor coordinación entre la Autoridad de Aplicación y los distintos contratistas, facilitar la comprensión de los procesos por parte de los usuarios del sistema, y perfeccionar los procedimientos mediante la mejora continua, la Autoridad de Aplicación podrá elaborar, con la colaboración de los contratistas y la organización sindical de Choferes de Camiones, un reglamento de servicios, que formará parte de la documentación contractual. Este reglamento podrá contener reglas, procesos y metodologías para la resolución de diferentes situaciones, en pos de la optimización de recursos y mejorar la calidad del servicio brindado.

La autoridad de aplicación podrá disponer cambios al Reglamento de Servicios de forma periódica, y cada contratista podrá proponer la inclusión de modificaciones en los procesos, la incorporación de innovación tecnológica o cualquier herramienta para la mejora del sistema de acarreos de vehículos, todo lo cual se materializará mediante notificación fehaciente a los contratistas o al GCABA con 15 (quince) días de antelación..

ANEXOS

ANEXO A -

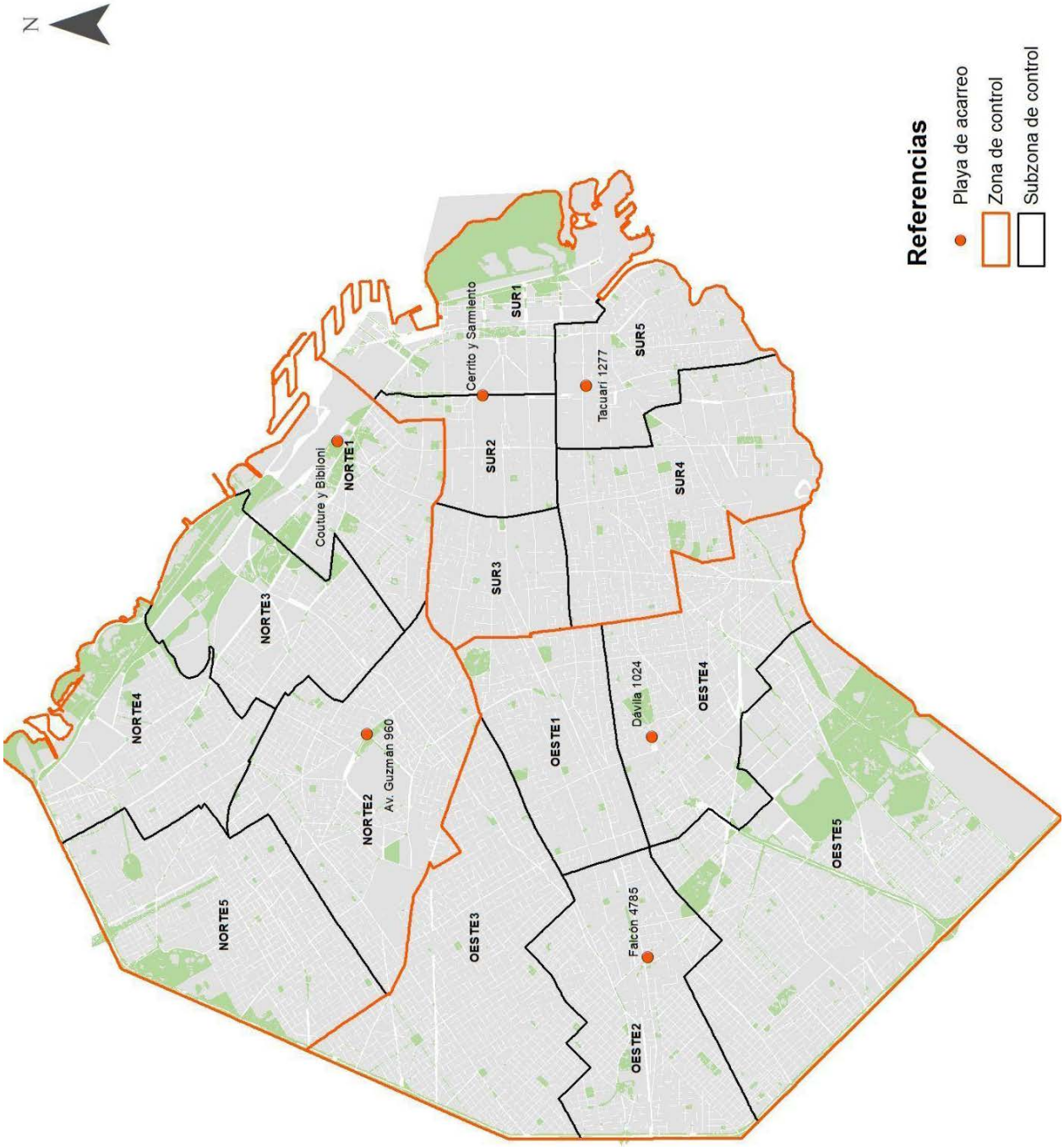

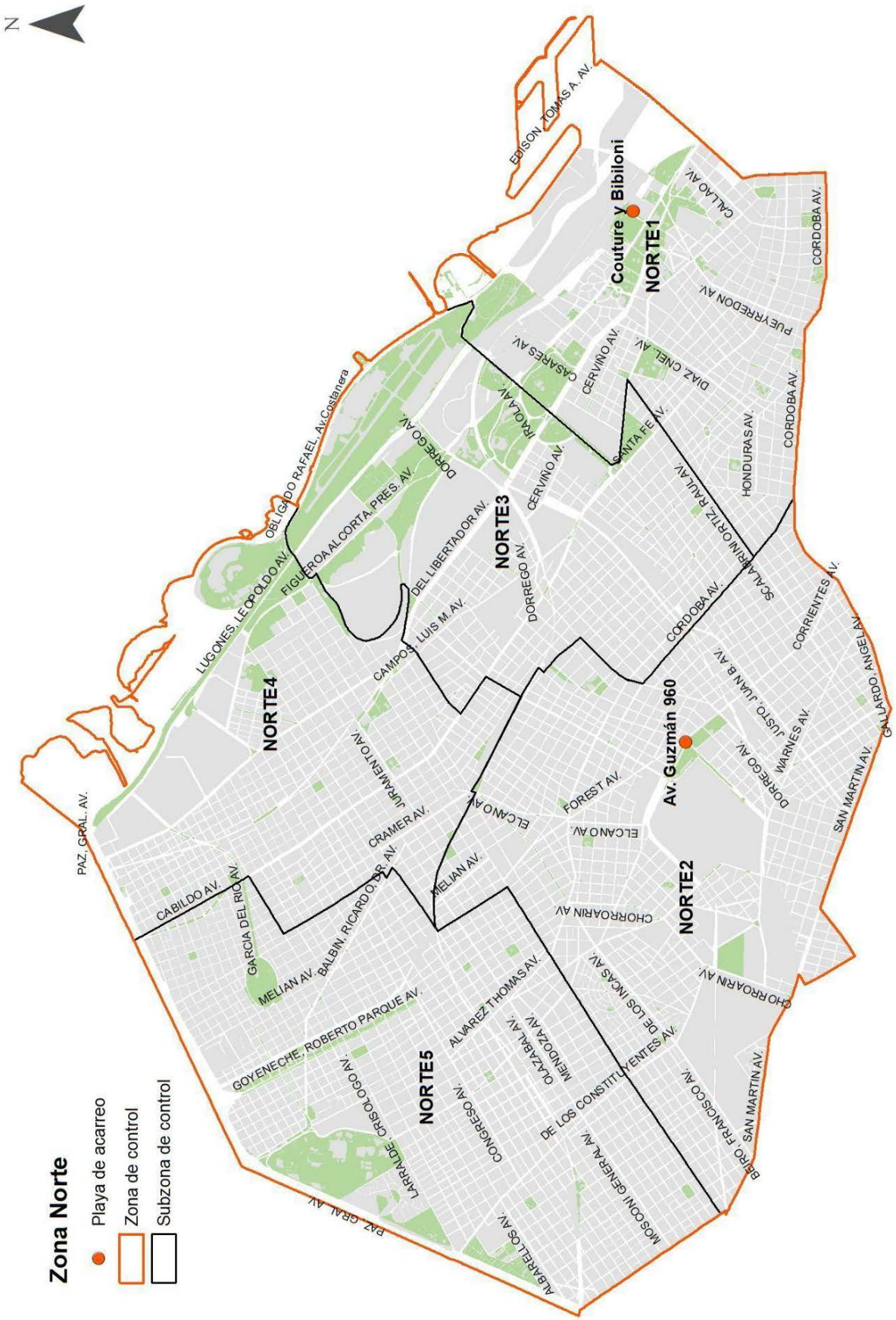
N
Zona Norte
Playa de acarreo
Zona de control
Subzona de control
NORTE1
NORTE2
NORTE3
NORTE4
NORTE5
Couture y Bibiloni
Av. Guzmán 960
EDISON, TOMAS A. AV.
CALLAO AV.
CORDOBA AV.
PUEYRREDON AV.
DIAZ CNEL. AV.
CERVIÑO AV.
CASARES AV.
IRALA AV.
SANTA FE AV.
HONDURAS AV.
SCALABRINI ORTIZ RAUL AV.
CORRIENTES AV.
GALLARDO, ANGEL AV.
SAN MARTIN AV.
WARNES AV.
JUSTO, JUAN B. AV.
DORREGO AV.
CHORROARIN AV.
DE LOS INCAS AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV.
BARO, FRANCISCO AV.
MOSCONI GENERAL AV.
ALBARELLOS AV.
PAZ, GRAL. AV.
LARRALDE, CRISOLOGO AV.
CONGRESO AV.
MENDOZA AV.
PLAZABALE AV.
ALVAREZ THOMAS AV.
GOYENECHE, ROBERTO PARQUE AV.
MELIAN AV.
BALBIN, RICARDO DR. AV.
GARCIA DEL RIO AV.
CABILDO AV.
PAZ, GRAL. AV.
JURAMENTO AV.
CRAMER AV.
ELCANO AV.
FOREST AV.
DEL LIBERTADOR AV.
CAMPOS, LUIS M. AV.
LUGONES, LEOPOLDO AV.
FIGUEROA ALCORTA, PRES. AV.
OBLIGADO RAFAEL, Av.Costanera

N
Zona Sur
Playa de acarreo
Zona de control
Subzona de control
SUR1
SUR2
SUR3
SUR4
SUR5
Cerrito y Sarmiento
Tacuarí 1277
DEL LIBERTADOR AV.
MADERO, EDUARDO AV.
DE LOS ITALIANOS AV.
CALABRIA AV.
ESPAÑA AV.
HUERGO, ING. AV.
PASEO COLON AV.
SANTA FE AV.
CORDOBA AV.
9 DE JULIO AV.
URUGUAY AV.
RIVADAVIA AV.
BELGRANO AV.
INDEPENDENCIA AV.
GARAY, JUAN DE AV.
CASEROS AV.
GARCIA MARTIN AV.
BROWN, ALTE. AV.
REGIMIENTO DE PATRICIOS AV.
SUAREZ AV.
AUSTRALIA AV.
CRUZ, OSVALDO AV.
ENTRE RIOS AV.
VELEZ SARSFIELD AV.
PICHINCHA AV.
AVELLANEDA AV.
ALCORTA AV.
IRIARTE, GRAL. AV.
JUJUY AV.
PUEYRREDON AV.
SAN JUAN AV.
CASEROS AV.
CHICLANA AV.
BOEDO AV.
PAVON AV.
CASEROS AV.
CORRIENTES AV.
MEDRANO AV.
YRIGOYEN, HIPOLITO AV.

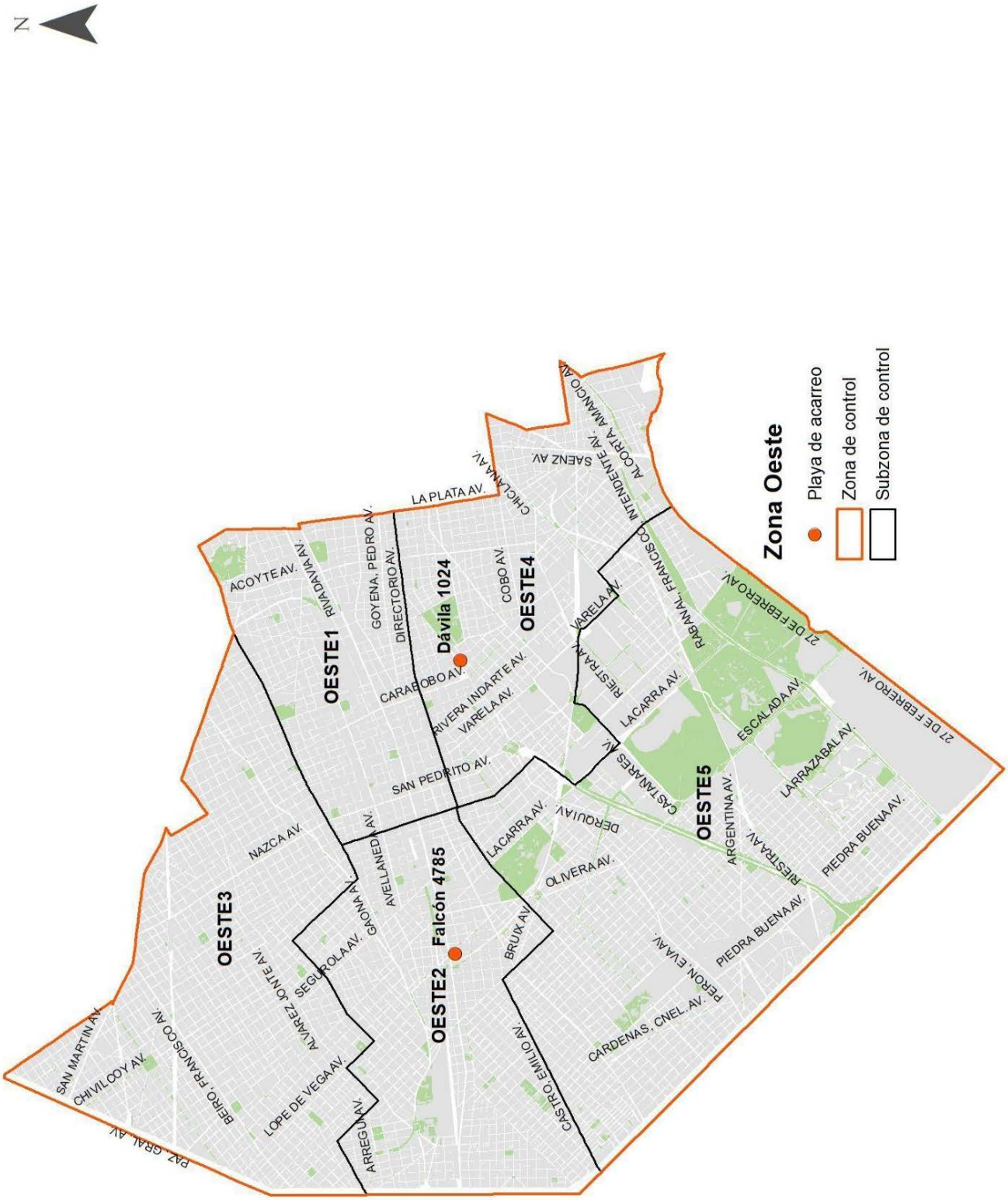
N
Zona Oeste
Playa de acarreo
Zona de control
Subzona de control
OESTE1
OESTE2
OESTE3
OESTE4
OESTE5
Dávila 1024
Falcón 4785
ACOYTE AV.
RIVADAVIA AV.
GOYENA, PEDRO AV.
DIRECTORIO AV.
LA PLATA AV.
CHICLANA AV.
COBO AV.
SAENZ AV.
MTE. TENIENTE AV.
ALCORTA AMANCIO AV.
CARABOBO AV.
RIVERA INDARTE AV.
VARELA AV.
VARELA AV.
RESTRA AV.
FRAGANAL, FRANCISCO
LACARRA AV.
27 DE FEBRERO AV.
ESCALADA AV.
LARRAZABAL AV.
SAN PEDRITO AV.
CASTAÑARES AV.
DEROUI AV.
LACARRA AV.
OLIVERA AV.
ARGENTINA AV.
RIESTRA AV.
PIEDRA BUENA AV.
NAZCA AV.
AVELLANEDA AV.
GAONA AV.
SEGUROLA AV.
ALVAREZ JONTE AV.
BRUIX AV.
PERON, EVA AV.
CARDENAS, CNEL. AV.
CASTRO, EMILIO AV.
ARREGUI AV.
LOPE DE VEGA AV.
BEIRO, FRANCISCO AV.
CHIVILCOY AV.
SAN MARTIN AV.
PAZ, GRAL. AV.

ANEXO B -

PREDIO TACUARÍ -

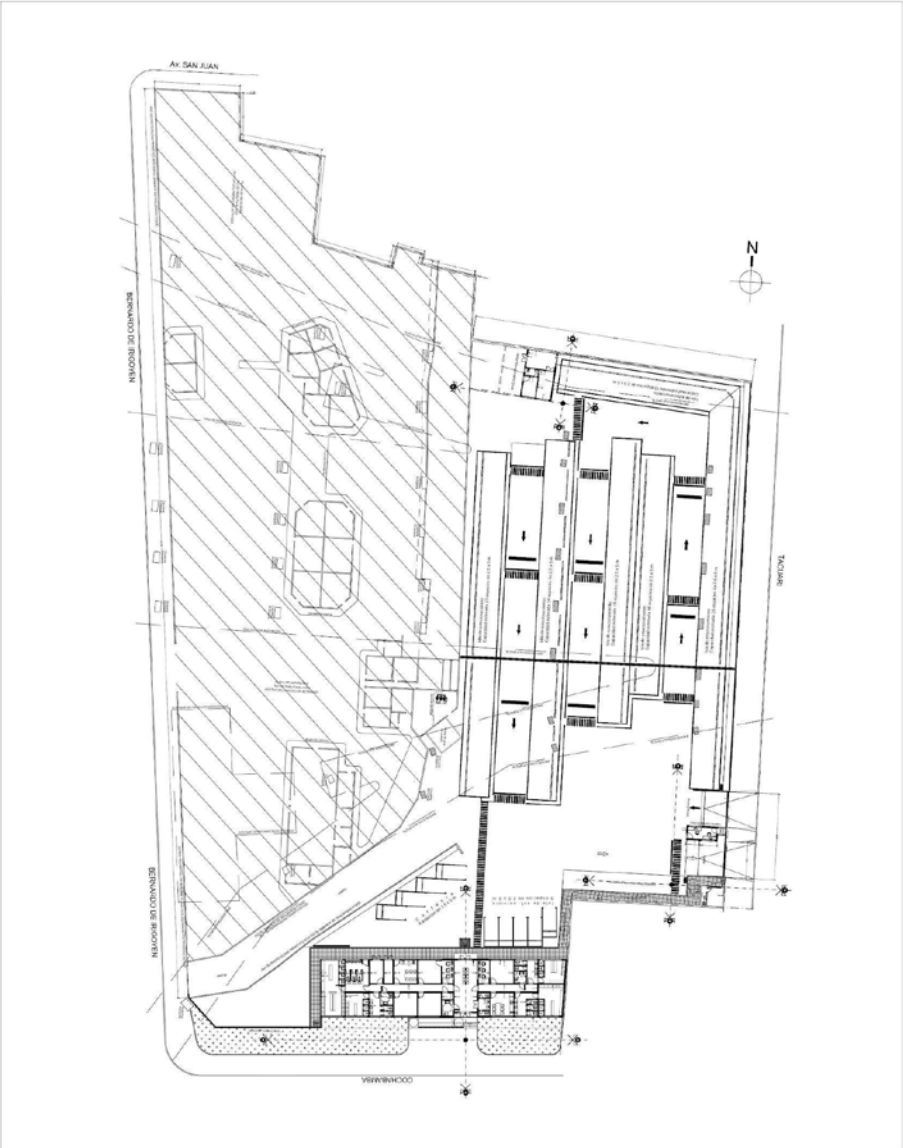

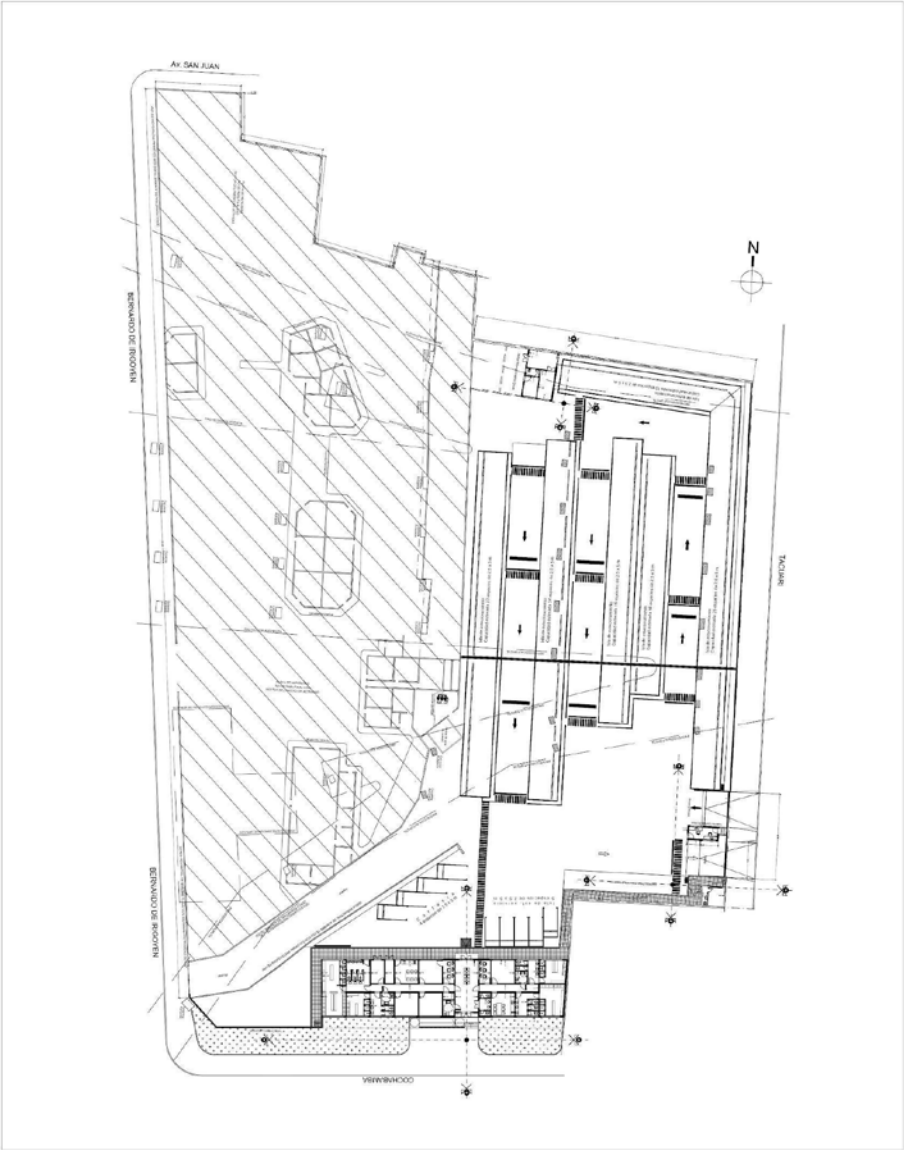
N
TALCAHUANO
COCHABAMBA
BERNARDO DE IRIGOYEN
BERNARDO DE IRIGOYEN
AV. SAN JUAN

PREDIO CHACARITA -

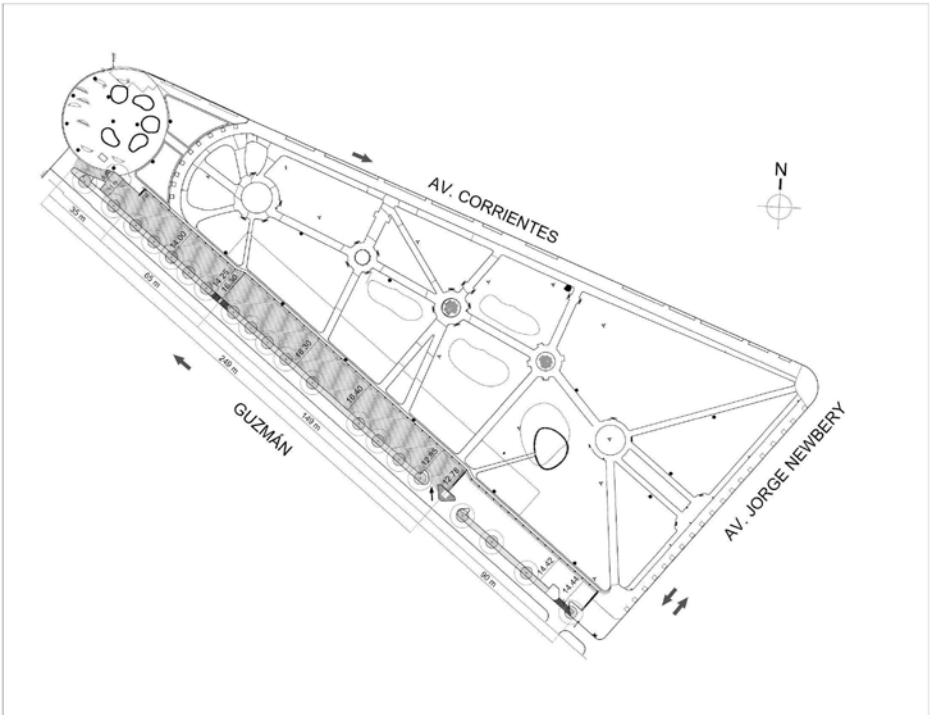

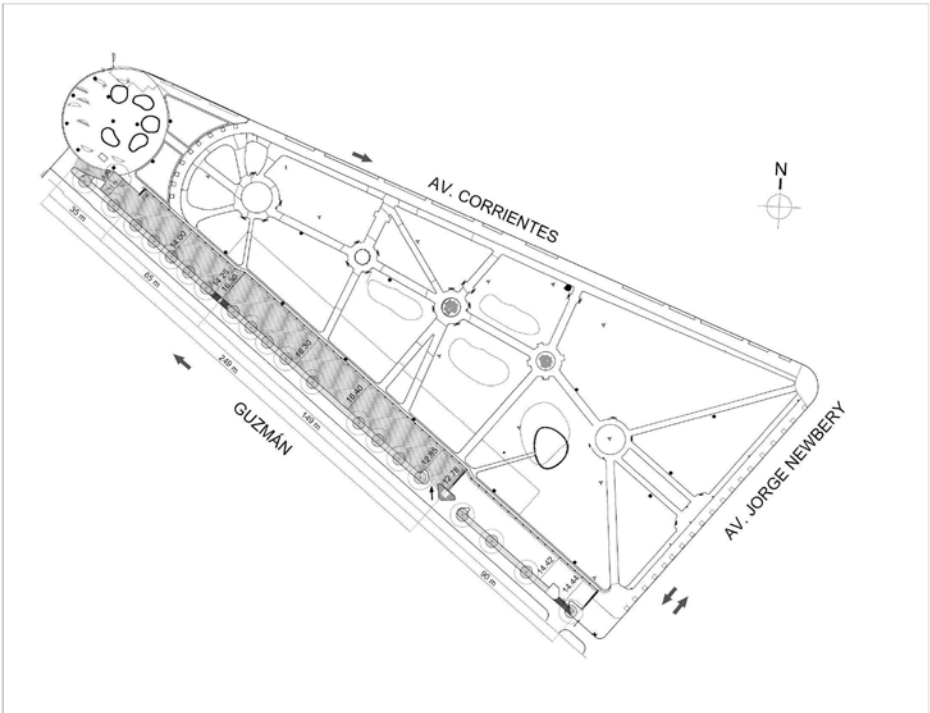

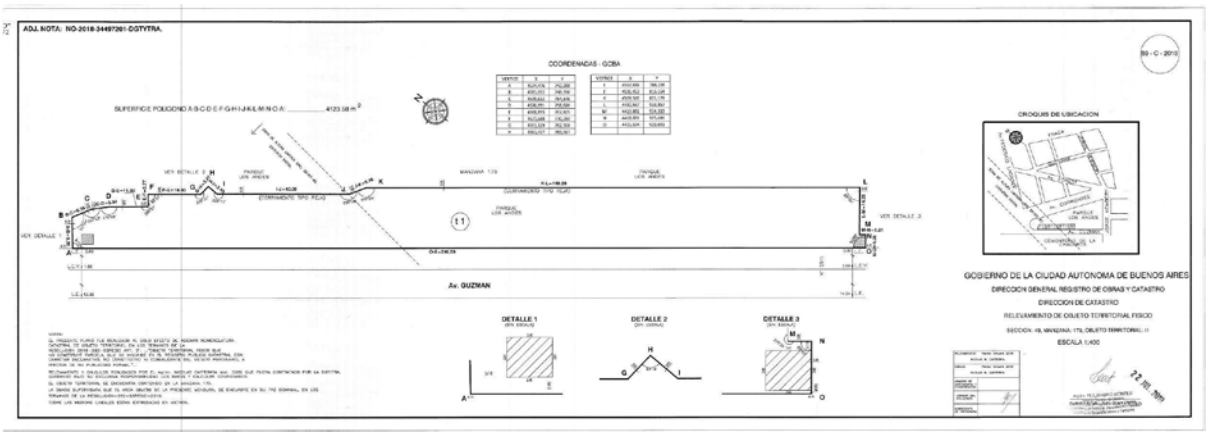
ADJ. NOTA: NO-2018-34497201-DGTYTRA.
COORDENADAS - GCBA
SUPERFICIE POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-A: 4123.98 m²
MANZANA 179
Av. GUZMAN
DETALLE 1
DETALLE 2
DETALLE 3
CROQUIS DE UBICACION
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DIRECCION DE CATASTRO
RELEVAMIENTO DE OBJETO TERRITORIAL FISICO
ESCALA 1:400

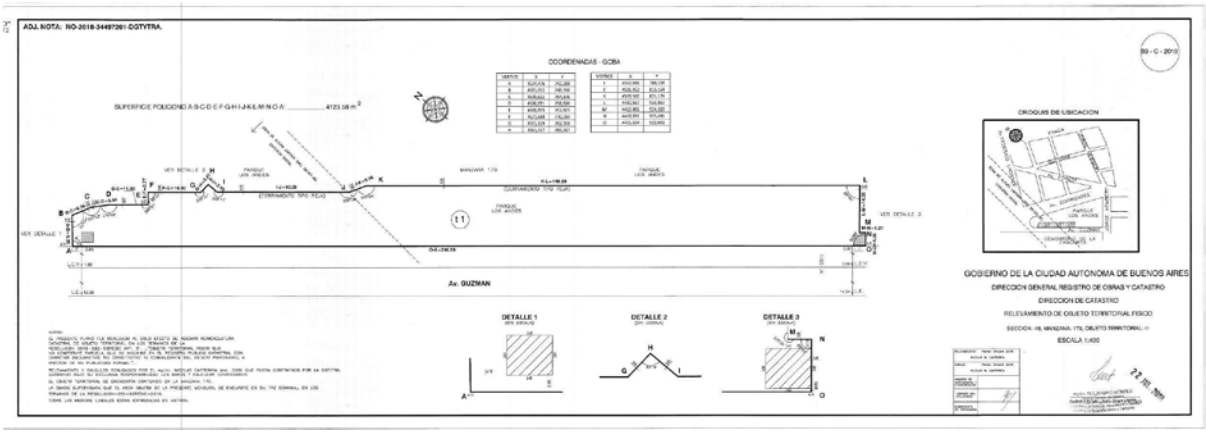
ADJ. NOTA: NO-2018-34497201-DGTYTRA.
COORDENADAS - GCBA
SUPERFICIE POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-A: 4123.98 m²
MANZANA 179
Av. GUZMAN
DETALLE 1
DETALLE 2
DETALLE 3
CROQUIS DE UBICACION
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DIRECCION DE CATASTRO
RELEVAMIENTO DE OBJETO TERRITORIAL FISICO
ESCALA 1:400

PREDIO COUTURE -

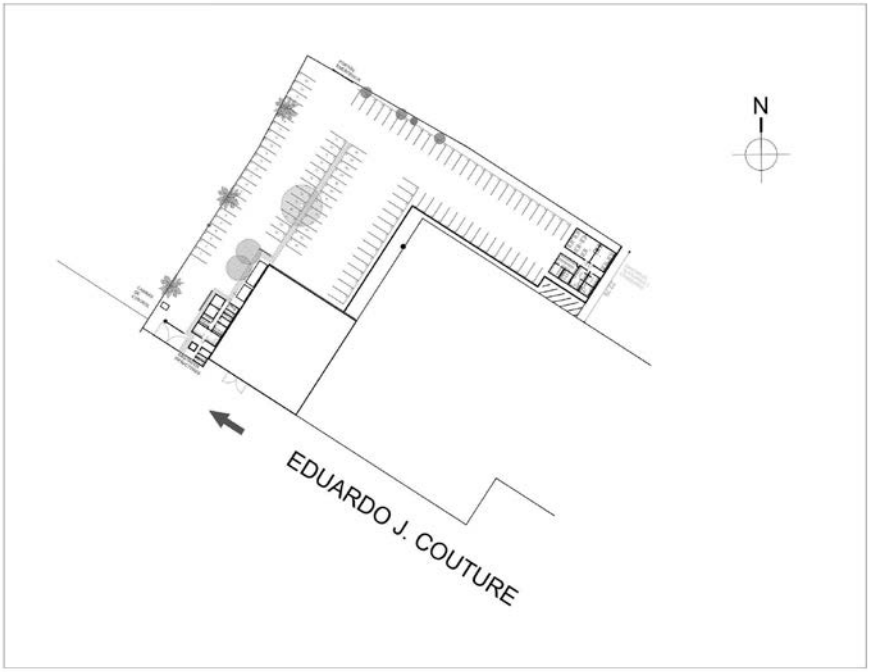

OBJETO TERRITORIAL

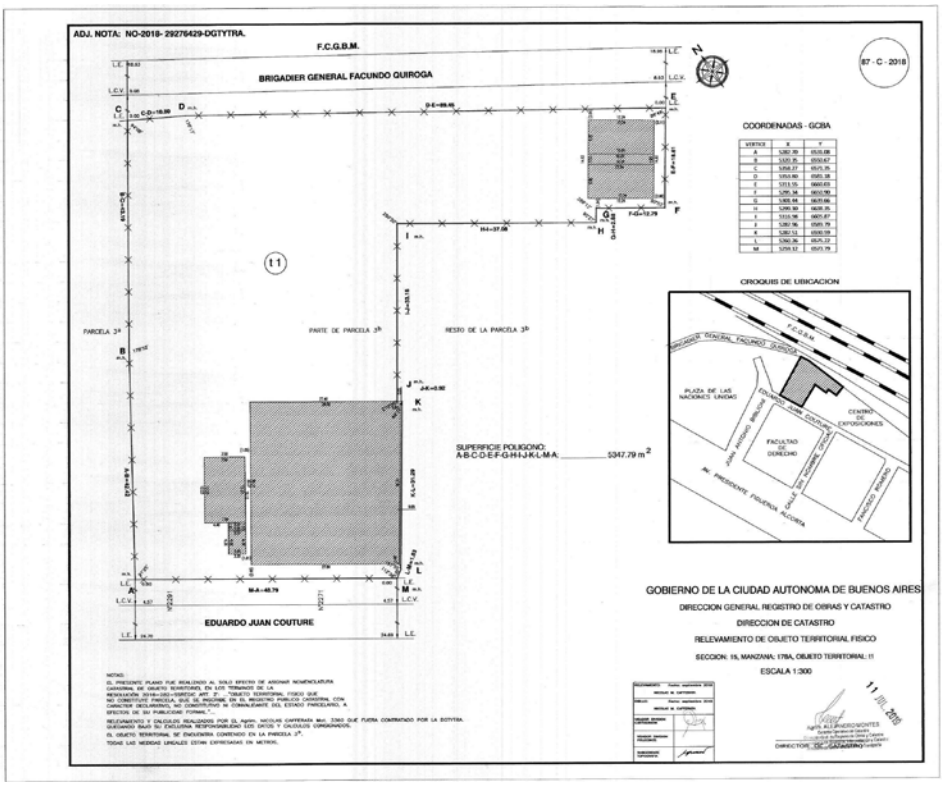

PREDIO DAVILA -

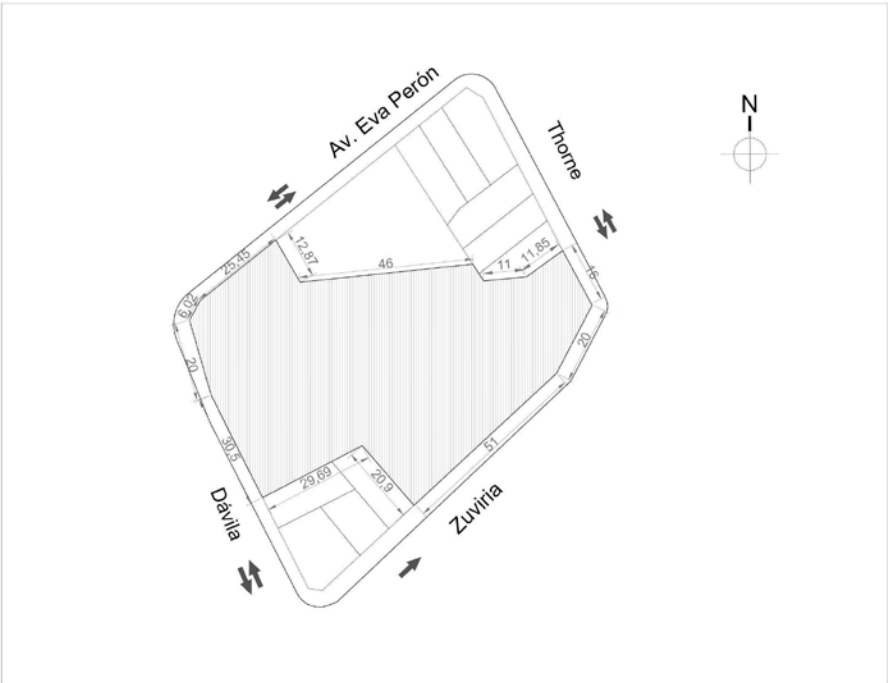

OBJETO TERRITORIAL

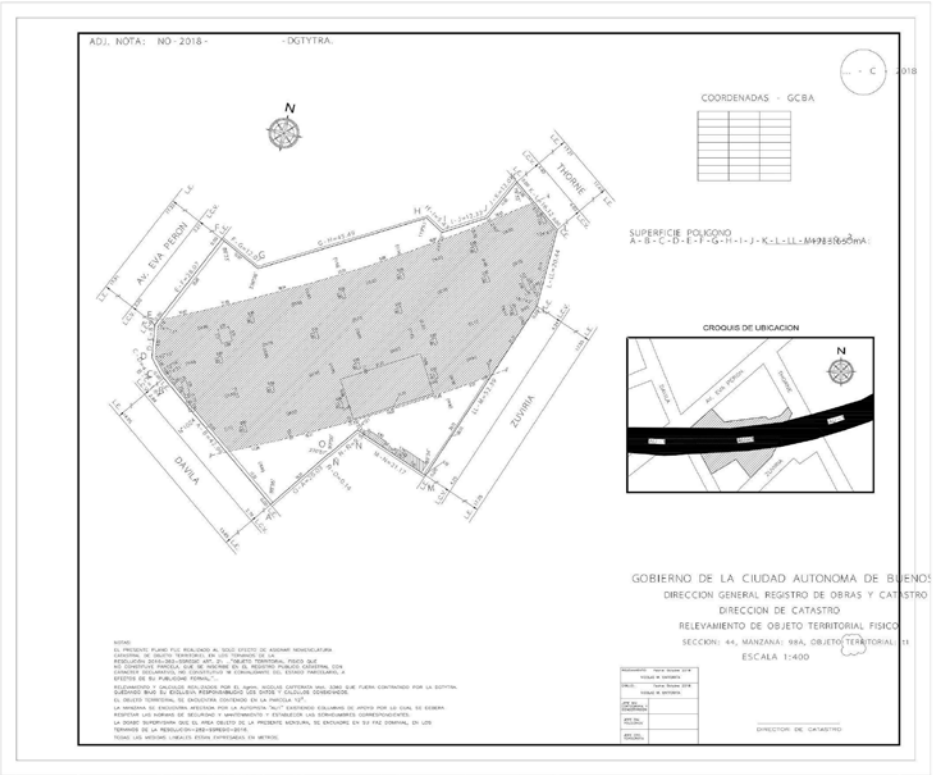

PREDIO RIVADAVIA -

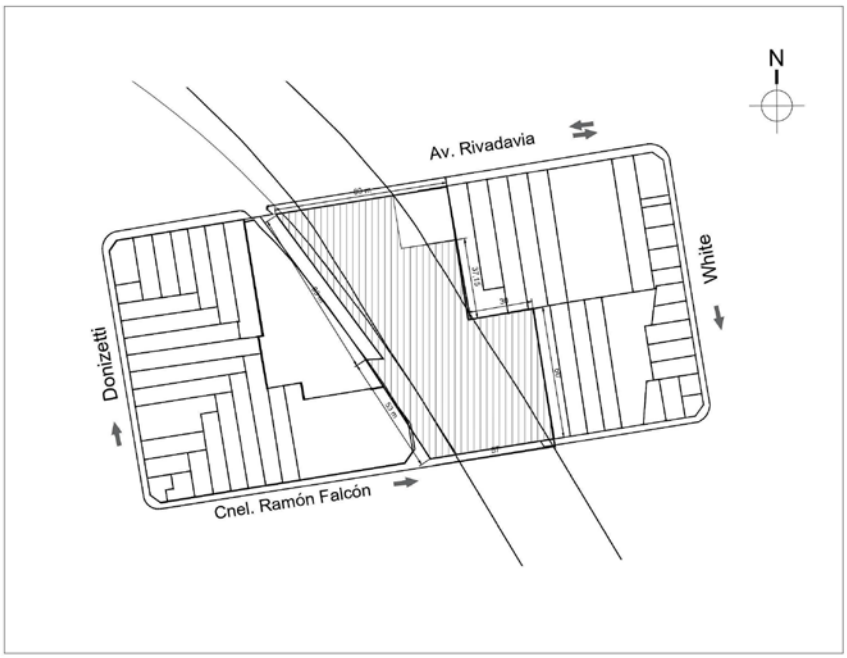

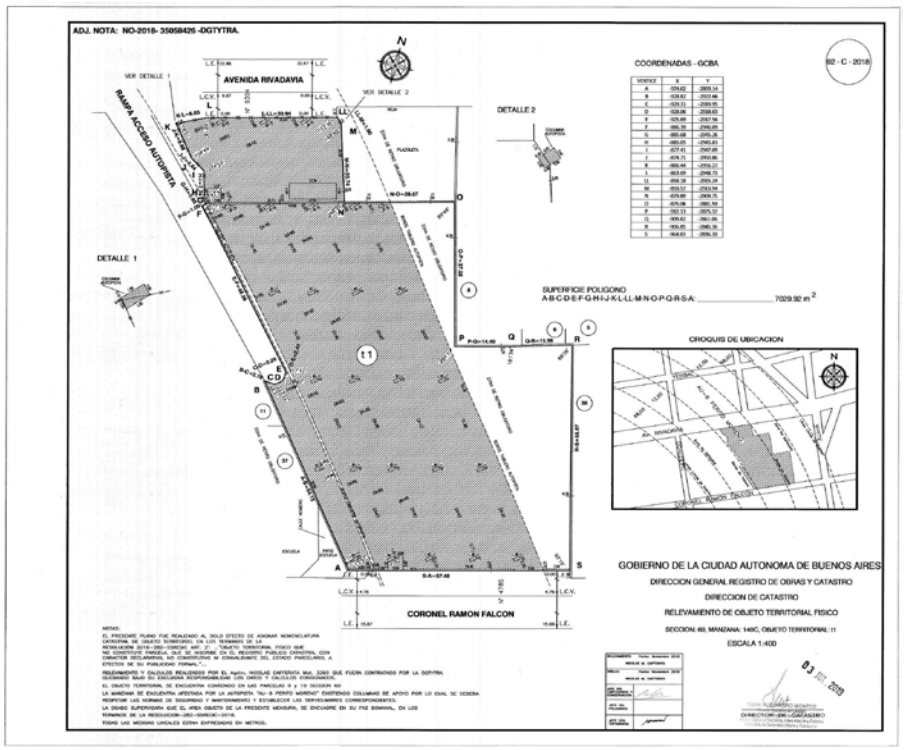

PREDIO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS - QUINQUELA MARTÍN

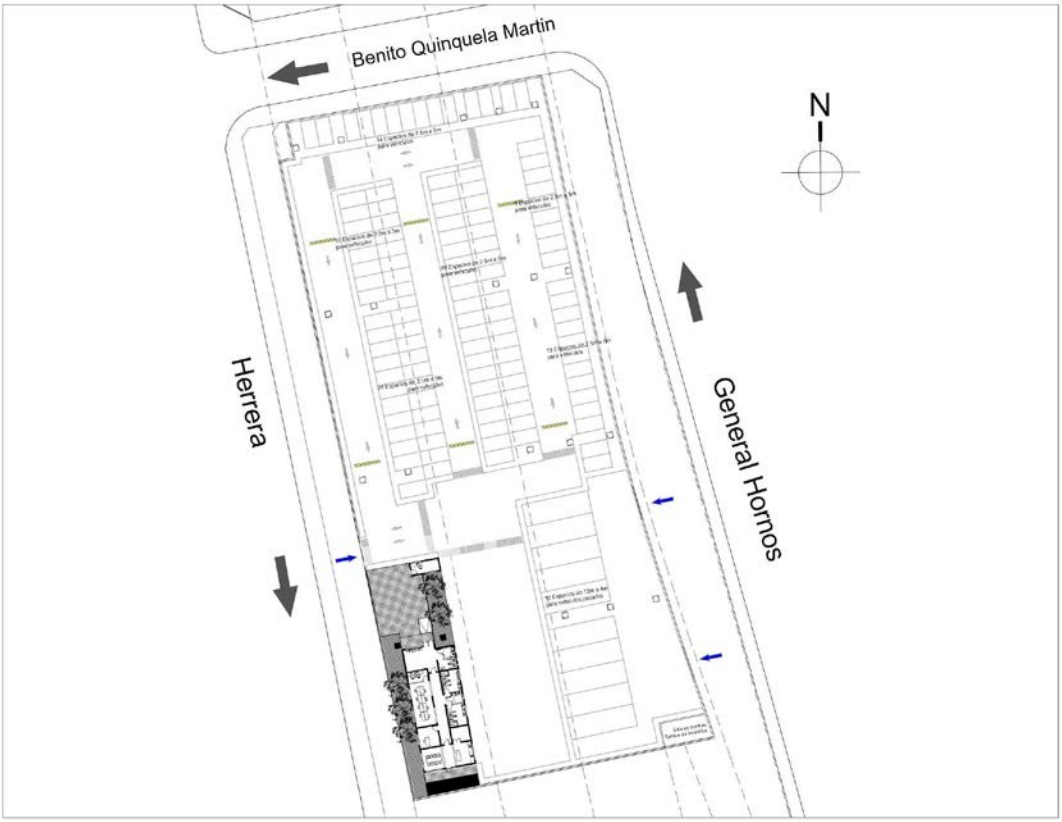
Benito Quinquela Martin
N
General Hornos
Herrera

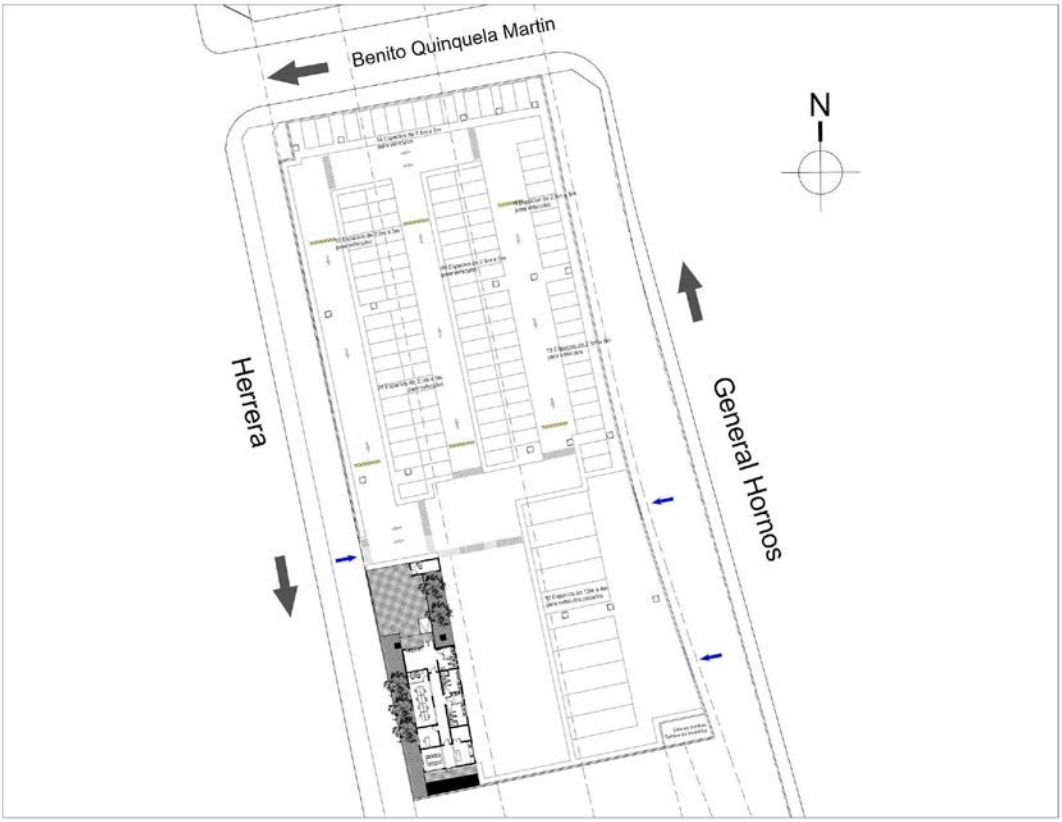
Benito Quinquela Martin
N
General Hornos
Herrera

PREDIO OBELISCO SUR -

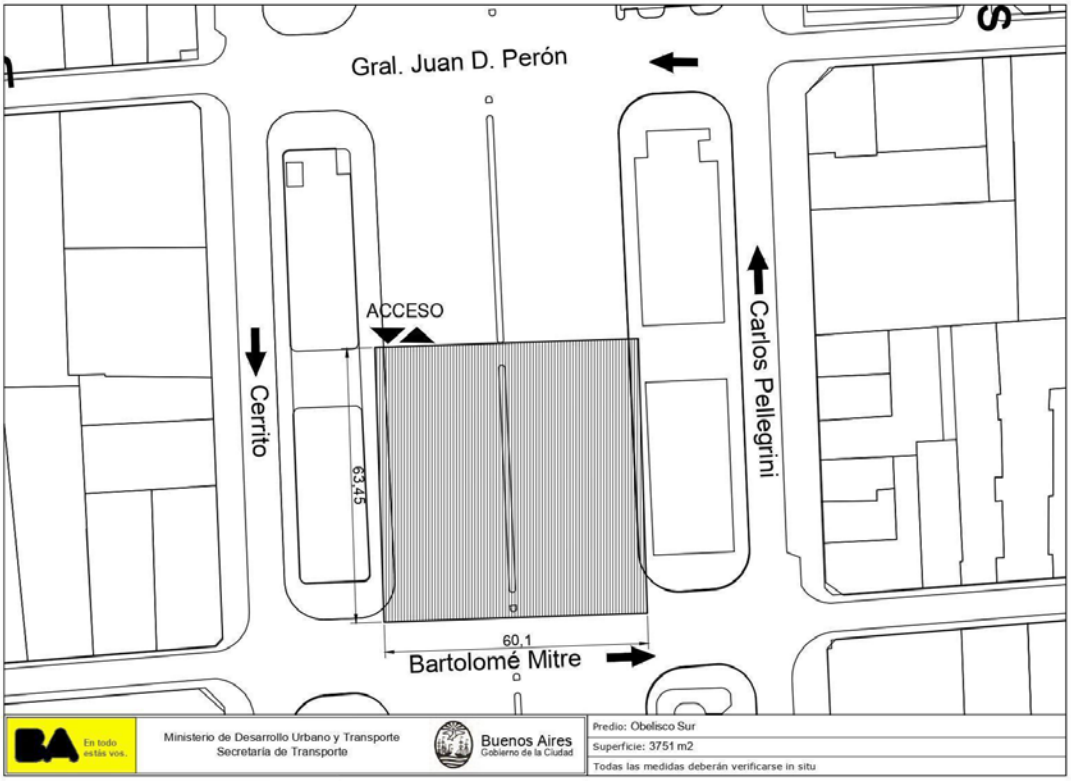
Gral. Juan D. Perón
ACCESO
Cerrito
63,45
60,1
Bartolomé Mitre
Carlos Pellegrini
En todo estás vos.
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Secretaría de Transporte
Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad
Predio: Obelisco Sur
Superficie: 3751 m2
Todas las medidas deberán verificarse in situ

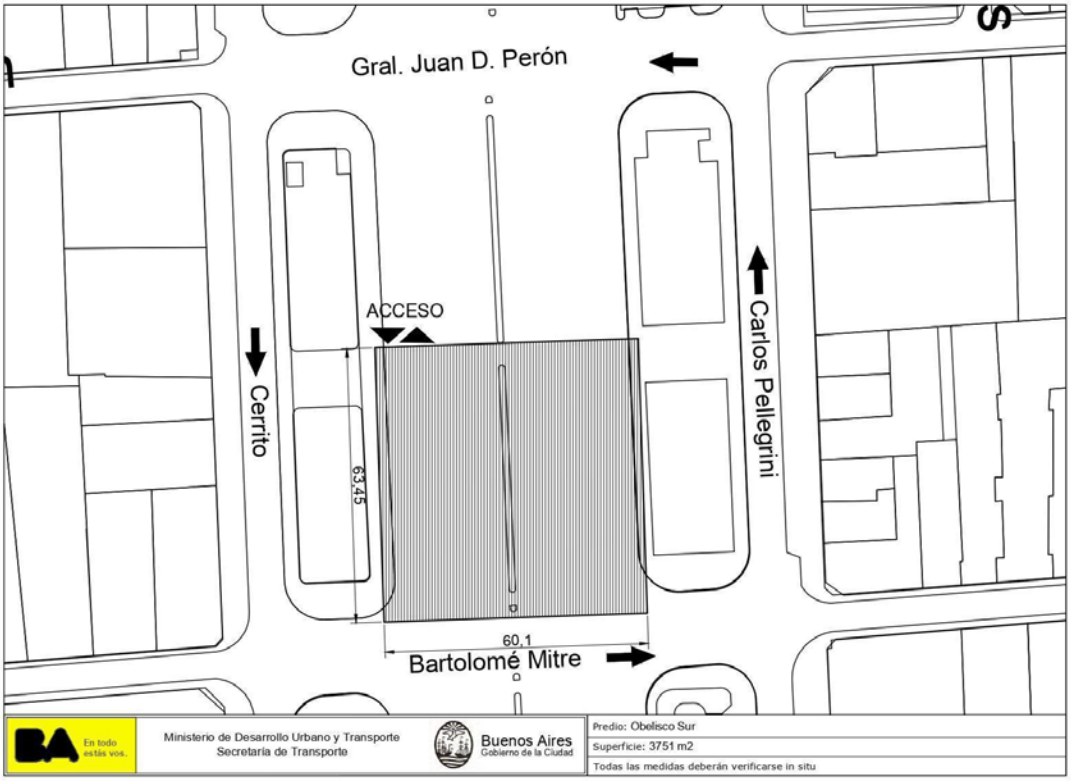
Gral. Juan D. Perón
ACCESO
Cerrito
63,45
60,1
Bartolomé Mitre
Carlos Pellegrini
En todo estás vos.
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Secretaría de Transporte
Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad
Predio: Obelisco Sur
Superficie: 3751 m2
Todas las medidas deberán verificarse in situ

ANEXO C -

ZONA OESTE																											
DIA HABIL TURNO MAÑANA			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS HÁBILES DEL MES)																						DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub	Ac. Objetivo Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
O1	308	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	308	100,00%
O4	352	16	0	0	0	0	-1	-1	-1	0	0	0	0	-2	-2	-2	-2	-2	0	0	0	0	0	0	-13	339	96,31%
O2	352	16	0	0	0	0	0	-4	-4	-4	0	0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	-16	336	95,45%
O3	264	12	0	0	0	0	0	-3	-3	-3	-3	-1	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	-2	-2	0	-21	243	92,05%
O5	308	14	0	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	-2	306	99,35%

ZONA OESTE																											
DIA HABIL TURNO TARDE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS HABILES DEL MES)																						DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Objetivo Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
O1	308	14	0	0	0	-2	0	0	0	0	-2	0	0	0	0	0	-2	0	0	0	0	0	0	0	-6	302	98,05%
O4	352	16	0	0	0	0	0	0	0	-5	-5	-5	-5	-2	0	0	0	0	0	0	-3	-3	-3	-3	-34	318	90,34%
O2	352	16	0	-1	-1	-1	-1	-4	0	0	0	0	0	0	-3	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	-12	340	96,59%
O3	264	12	0	0	0	0	0	0	0	-3	-3	0	0	0	0	0	0	-1	-1	-1	-1	-2	-2	0	-14	250	94,70%
O5	308	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	308	100,00%

ZONA OESTE																												
DIA HABIL TURNO NOCHE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS HABILES DEL MES)																							DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Objetivo Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22				
O1	0	0	NO APLICA PARA EL CÁLCULO																									
O4	0	0	NO APLICA PARA EL CÁLCULO																									
O2	88	4	0	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1		-6	82	93,18%
O3	66	3	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	-2	-2	0		-6	60	90,91%
O5	0	0	NO APLICA PARA EL CÁLCULO																									

ZONA OESTE									
SÁBADO TURNO MAÑANA			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	36	9	-1	0	-2	0	-3	33	91,67%
O4	36	9	0	0	0	0	0	36	100,00%
O2	36	9	0	-1	-1	-1	-3	33	91,67%
O3	28	7	0	-1	0	0	-1	27	96,43%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

ZONA OESTE									
SÁBADO TURNO TARDE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	20	5	0	0	-2	0	-2	18	90,00%
O4	20	5	0	0	0	0	0	20	100,00%
O2	20	5	0	-1	0	0	-1	19	95,00%
O3	16	4	0	-1	0	0	-1	15	93,75%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

ZONA OESTE									
SÁBADO TURNO NOCHE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	20	5	-1	0	0	0	-1	19	95,00%
O4	20	5	0	-1	0	0	-1	19	95,00%
O2	20	5	0	0	0	0	0	20	100,00%
O3	16	4	0	-1	0	0	-1	15	93,75%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

ZONA OESTE									
DOMINGO Y FERIADO TURNO MAÑANA			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	16	4	-1	0	-2	0	-3	13	81,25%
O4	16	4	0	0	0	0	0	16	100,00%
O2	20	5	0	-1	-1	-1	-3	17	85,00%
O3	16	4	0	-1	0	0	-1	15	93,75%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

ZONA OESTE									
DOMINGO Y FERIADO TURNO TARDE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	16	4	0	0	-2	0	-2	14	87,50%
O4	16	4	0	0	0	0	0	16	100,00%
O2	20	5	0	-1	0	0	-1	19	95,00%
O3	16	4	0	-1	0	0	-1	15	93,75%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

ZONA OESTE									
DOMINGO Y FERIADO TURNO NOCHE			ACARREOS REALIZADOS POR DIA (DIAS SABADOS DEL MES)				DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
Sub.	Ac. Mes [1]	Ac. Diario [2]	1	2	3	4			
O1	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								
O4	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								
O2	20	5	0	0	0	0	0	20	100,00%
O3	16	4	-1	-1	0	0	-2	14	87,50%
O5	NO APLICA PARA EL CÁLCULO								

Para la medición del Nivel de Servicio de la zona se toma en base a la siguiente fórmula:

NS= [1 - (In/ Ao)]*100%

Donde:

Ao = Cantidad de acarreos objetivos mensuales para la zona.

In = Cantidad de incumplimientos mensuales.

ZONA OESTE				
TOTALIDAD TURNOS	Ac. Objetivo Mes [1]	DIF. ACARREOS / ACARREOS OBJETIVO [3]	ACARREOS REALIZADOS (Mensual) [4] = [1]+[3]	N.S [5] = [4]/[1]
TOTAL	3782	-157	3625	95,85%

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-27260309-GCABA-DGGSM

Buenos Aires, Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: PET Servicio de Gruas para Acarreo de Vehiculos 7323-1117-LPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 93 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.28 18:30:32 -03'00'

ALEJANDRO DANIEL OK
Director General
D.G. GESTION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.28 18:30:33 -03'00'